



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**JUEVES 30 DE ENERO
DE 2020**

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCVII

5

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO

A C U E R D O

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de la Hacienda Pública.

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

En ejercicio de las atribuciones del artículo 50 fracciones XX, XXII y XXVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2°, 3°, 5°, 7°, 14°, 16° y 18° y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como los artículos 1°, 24, 49, 50, 51, 52, 53 y 82 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público ordenamientos de esta entidad federativa.

CONSIDERANDO

- I. El 31 de diciembre de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- II. En dicha Ley de Contabilidad se señala que la rectoría de la armonización contable, está a cargo del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) que tiene por objeto la emisión de las Normas Contables y Lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Aunado a lo anterior el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) establece que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.
- III. El 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios cuya finalidad es establecer medidas de aplicabilidad a todos los Estados y Municipios del país así como a sus respectivos entes públicos que busca moderar y reducir el costo de sus financiamientos al mismo tiempo que implementa criterios para un manejo sostenible de las finanzas públicas, la responsabilidad hacendaria y el balance presupuestario sostenible.
- IV. En el marco de las diversas actividades y funciones que lleva a cabo la Secretaría de la Hacienda Pública, una de las más importantes es la de regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, vigilancia, transparencia y evaluación del gasto público estatal, por lo tanto es necesario armonizar dichas acciones con lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Contabilidad, las normas contables y lineamientos emitidos por el CONAC, para registrar correctamente las operaciones que afecten su contabilidad, con el propósito de generar un balance presupuestario sostenible, manejo sustentable de las finanzas públicas, responsabilidad hacendaria, además de información veraz y oportuna para la toma de decisiones y la formulación de estados financieros institucionales consolidados.

- V. De conformidad con lo establecido por los artículos 18 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y 16 del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública, la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, como unidad administrativa normativa competente en materia presupuestaria y programática, a fin de otorgar mayor certidumbre y seguridad jurídica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal como ejecutores del gasto, se integra en un solo documento las disposiciones que regulan el proceso presupuestario, conteniendo las principales normas y lineamientos en los procedimientos presupuestarios y administrativos para el ejercicio del gasto, con apego a las disposiciones legales aplicables en la materia, emitiendo el siguiente:

LINEAMIENTOS PRESUPUESTALES PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

ARTÍCULO 1. Las normas presupuestarias a que se refiere el presente documento se contienen en los Títulos y Capítulos siguientes:

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES	
TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL	
CAPÍTULO I.- Clave Presupuestal	
CAPÍTULO II.- Clasificación del Gasto Público Programable y No Programable	
CAPÍTULO III.- De la Calendarización y Contención del Presupuesto Base Mensual	
CAPÍTULO IV.- Clasificación de Partidas Presupuestales, para Contratación de bienes o servicios	
CAPÍTULO V.- Fondos Revolventes	
CAPÍTULO VI.- Catálogo de Artículos	
TÍTULO TERCERO: ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL PROCESO DE CONTROL PRESUPUESTARIO	
CAPÍTULO I.- Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto	
CAPÍTULO II.- Gestión Financiera de Entidades Paraestatales, Poderes y Órganos Autónomos	
CAPÍTULO III.- Servicios Personales	
CAPÍTULO IV.- Inversión Pública	
CAPÍTULO V.- Políticas de Control Presupuestal, Adecuaciones Programáticas y Presupuestales	
CAPÍTULO VI.- Validación Financiera de Convenios de Coordinación	
CAPÍTULO VII.- Otorgamiento de Subsidios, Ayudas y Donativos	
CAPÍTULO VIII.- Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	
ANEXOS	
TRANSITORIOS	

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. Los Lineamientos Presupuestales, son el instrumento jurídico administrativo que tiene por objeto establecer las normas y políticas de control presupuestario de aplicación general y obligatoria que los entes públicos deberán observar en el ejercicio, registro, control y evaluación del gasto público del Presupuesto de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco para las Dependencias y Organismos del Poder Ejecutivo, los Órganos Autónomos, el Poder Legislativo y el Poder Judicial.

ARTÍCULO 3. El presente documento es de observancia obligatoria en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, debiéndose aplicar en las erogaciones que realicen las mismas, por lo que su inobservancia e incumplimiento será sancionado en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado de Jalisco, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, sin detrimento de lo establecido en otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4. Cualquier modificación que durante el ejercicio fiscal se realice a los lineamientos contenidos en el presente documento será dado a conocer por la Secretaría de la Hacienda Pública a través de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público, mediante la emisión de oficios, circulares o cualquier otro comunicado oficial; respetando los lineamientos del presupuesto basado en resultados y con irrestricto apego a derecho.

ARTÍCULO 5. Para efectos de comprensión del presente documento se expone el siguiente Glosario:

- I. **Actividad institucional:** Las acciones sustantivas o de apoyo que realizan los ejecutores de gasto con el fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas contenidos en los programas, de conformidad con las atribuciones que les señala su respectiva ley orgánica o el ordenamiento jurídico que les es aplicable;
- II. **Adecuaciones Presupuestales:** Las modificaciones a las estructuras administrativa, funcional- programática, económica y geográfica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al Presupuesto, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de los ejecutores de gasto;
- III. **Adecuación Programática:** Las modificaciones a los objetivos y metas de un Programa Presupuestario o a cualquiera de los elementos que componen su MIR en su clasificación programática;

- IV. **Adición:** Creación de una clave presupuestal o algunos de sus componentes con recursos provenientes del incremento de los Ingresos del Estado;
- V. **Adición compensada:** Creación de una clave presupuestal con recursos provenientes de una transferencia;
- VI. **Ahorro presupuestario:** Los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas;
- VII. **Ampliación:** Incremento de recursos al presupuesto de egresos para lo cual se requiere autorización por parte del Congreso del Estado, motivado por el incremento en los Ingresos del Estado;
- VIII. **Ampliación compensada:** Ampliar la asignación de una partida presupuestal (Partida Destino) con recursos provenientes de una transferencia, de una o varias partidas presupuestales (Partida Origen);
- IX. **Ampliación automática:** El incremento de recursos en el presupuesto de egresos en las partidas de ampliación automática establecidas en el decreto que autorice el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente;
- X. **Ayudas:** Las asignaciones presupuestales de carácter subsidiario que los entes públicos otorgan a las personas, instituciones y diversos sectores de la población con fines sociales;
- XI. **Balance presupuestario de recursos:** La diferencia entre los Ingresos totales incluidos en la Ley de Ingresos, y los Gastos totales considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.
- XII. **Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los Ingresos de libre disposición, incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetados considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda; se cumple cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero.
- XIII. **Calendarización:** El Calendario Presupuestal de manera mensual de los recursos del Presupuesto de Egresos vigente;
- XIV. **Capítulo de Gasto:** Es el mayor nivel de agregación del Clasificador por Objeto del Gasto, que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por el Gobierno Estatal para la consecución de sus objetivos y metas;

- XV. **Clave presupuestal:** Es la codificación completa que ordena, clasifica y sistematiza la información del Presupuesto de Egresos de acuerdo a los componentes o elementos pertenecientes a las clasificaciones administrativa, funcional-programática, económica y geográfica. Asimismo, permite la vinculación entre la planeación, programación y presupuestación con el ejercicio y control de los recursos públicos;
- XVI. **COG:** Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto para la Administración Pública del Estado de Jalisco es el instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto establecida por el CONAC;
- XVII. **Contención Presupuestal:** Monto determinado por la Secretaría, respecto a una asignación presupuestal, del cual no podrá disponerse, derivado del principio de racionalidad económica, austeridad, transparencia y priorización del gasto público para mantener un equilibrio presupuestario mediante un estricto control en el ejercicio presupuestal;
- XVIII. **CONAC:** Consejo Nacional de Armonización Contable;
- XIX. **Cuenta pública:** La Cuenta del Gobierno del Estado de Jalisco;
- XX. **DGPPEGP:** Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público;
- XXI. **EDEFAS:** Excedentes Disponibles de Ejercicios Fiscales Anteriores.
- XXII. **Eficacia:** Es una medición de los indicadores y se refiere a la capacidad de cumplir con los objetivos y las metas en el tiempo, lugar, calidad y cantidad programadas, con los recursos disponibles;
- XXIII. **Eficiencia:** Es una medición de los indicadores y se refiere a la optimización de los recursos humanos, financieros y técnicos que se necesitan para la ejecución de los programas y proyectos emanados del plan, procurando que la relación costo-beneficio sea positiva;
- XXIV. **FIPRO:** Ficha de Información de Proyecto
- XXV. **Fuente de financiamiento:** Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación;
- XXVI. **Gasto corriente:** Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características;

- XXVII. **Gasto público:** Son erogaciones realizadas por las instituciones, entidades y organismos integrantes del sector público del Estado de Jalisco;
- XXVIII. **Ingresos adicionales:** Los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen adicionalmente de los aprobados en la Ley de Ingresos o en su caso respecto de los ingresos propios de las entidades paraestatales, de los Poderes y Órganos Autónomos y Ciudadanos.;
- XXIX. **Ingresos propios:** Son los recursos generados por los poderes legislativo y judicial, organismos autónomos y municipios, así como las entidades paraestatales o paramunicipales respectivas, en el entendido de que para el caso de entidades de la Administración Pública Estatal se estará a lo dispuesto por el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- XXX. **Inversión Pública:** Erogaciones de las dependencias del sector central, organismos descentralizados y empresas de participación estatal destinadas a la construcción, ampliación, mantenimiento y conservación de obras públicas y en general a todos aquellos gastos destinados a aumentar, conservar y mejorar el patrimonio estatal. Incluye los gastos en estudios de pre-inversión y preparación del proyecto;
- XXXI. **Inversión física y financiera:** Las erogaciones que tienen como contraprestación la constitución de un activo;
- XXXII. **LDF:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXIII. **LGCG:** Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXIV. **LOPE:** Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;
- XXXV. **LPCGP:** La Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- XXXVI. **Lineamientos:** Los Lineamientos Presupuestales para la Administración Pública;
- XXXVII. **MIR:** La Matriz de Indicadores para Resultados que es una herramienta que permite vincular los distintos instrumentos para el diseño, organización, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora de los programas presupuestarios, resultado de un proceso de planeación realizado con base en la Metodología de Marco Lógico;
- XXXVIII. **MML:** Metodología de Marco Lógico, es una herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas presupuestarios y proyectos en todas sus etapas;
- XXXIX. **Partida de Gasto:** Es el nivel de agregación más específico del Clasificador por Objeto del

Gasto en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

- I. **Partida Genérica:** Es el tercer nivel de desagregación del Clasificador por Objeto del Gasto, autorizado por el CONAC que permite describir las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren.
 - II. **Partida Específica:** Corresponde al cuarto dígito integrado en el Clasificador por Objeto del Gasto del Estado de Jalisco, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes de una mayor especificidad a la clasificación de sus gastos, en base a sus necesidades. Conservan la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.
- XL. **Partidas Regulares:** Clasificación que atiende a los criterios para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio. Para el ejercicio de este grupo de partidas el proceso de las adquisiciones de bienes y servicios cuyo monto no exceda de \$ 50,000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), incluyendo el impuesto al valor agregado, serán realizadas por las dependencias, con cargo al Fondo Revolvente. Se enlistan en el apartado correspondientes de este documento.
- XLI. **Partidas Especiales:** Clasificación que atiende a los criterios para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio. Para el ejercicio del gasto de este grupo de partidas, su proceso deberá realizarse a través de los mecanismos de ejercicio directo de la dependencia, cuando el tipo de las adquisiciones de bienes o servicios que por la naturaleza del gasto y/o ubicación del bien o servicio y/o se rija por otras disposiciones normativas y no le sean aplicables los procesos que contempla la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- XLII. **Partidas para su ejercicio a través de la Secretaría de Administración:** Clasificación que atiende a los criterios para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio. Las adquisiciones para este grupo de partidas, deberá realizarse invariablemente por conducto de la Secretaría de Administración, la cual efectuará el proceso a solicitud de la Dependencia solicitante. Se enlistan en el apartado correspondientes de este documento.
- XLIII. **Partidas de Programas Estatales:** Clasificación que atiende a los criterios para las adquisiciones de bienes y contratación de servicios establecidos en el Decreto de Presupuesto del Ejercicio. Para el grupo de partidas de los Programas Sociales Estatales insertos en el capítulo 4000 sujetos a Reglas de Operación y o Lineamientos los gastos e indirectos del programa que procedan, su proceso se podrá realizar a través de fondo revolvente, a través de solicitud de pago a proveedor, ó través de la Secretaria de

Administración, según el monto y normatividad aplicable.

- XLIV. **Percepciones extraordinarias:** Los estímulos, reconocimientos, recompensas, incentivos, y pagos equivalentes a los mismos, que se otorgan de manera excepcional a los servidores públicos, condicionados al cumplimiento de compromisos de resultados sujetos a evaluación; así como el pago de horas de trabajo extraordinarias y demás asignaciones de carácter excepcional autorizadas en los términos de la legislación laboral y por las autoridades competentes;
- XLV. **Percepciones ordinarias:** Los pagos por sueldos y salarios, conforme a los tabuladores autorizados y las respectivas prestaciones, que se cubren a los servidores públicos de manera regular como contraprestación por el desempeño de sus labores cotidianas, así como los montos correspondientes a los incrementos a las remuneraciones que, en su caso, se hayan aprobado para el ejercicio fiscal;
- XLVI. **PbR:** El Presupuesto basado en Resultados, es el proceso que integra de forma sistemática los Programas Presupuestarios, en el que se vinculan los resultados esperados y el impacto de la ejecución de los programas presupuestarios con la asignación y aplicación de los recursos asignados a éstos para la priorización de los mismos.
- XLVII. **PEGD:** Plan Estatal de Gobernanza Desarrollo Jalisco, 2018-2014, Visión 2030; Es un instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado. Debe ser concebido de manera integral y coherente, y dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público;
- XLVIII. **Presupuesto de Egresos:** Estructuración detallada de las prioridades y acciones que lleva a cabo el gobierno a través de la efectiva asignación de recursos, al proceso de creación de valor, a los costos de producción y, a los bienes y servicios que se producen, para un período de tiempo determinado que por lo general es un año;
- XLIX. **Programa presupuestario:** Es una categoría programática en la que se agrupan diversas actividades con un cierto grado de homogeneidad respecto del producto o resultado final, a la cual se le asignan recursos humanos, materiales y financieros con el fin de que produzca bienes o servicios destinados a la satisfacción total o parcial de los resultados esperados respecto a su población objetivo o área de enfoque;
- L. **Programas de inversión:** Las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles, y mantenimiento;

- LI. **Proyectos de inversión:** Son las acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas a obra pública en infraestructura, que se integran en un Programa de Inversión;
- LII. **Reducción:** Disminución de los recursos del presupuesto de egresos asignados en una o varias partidas presupuestales;
- LIII. **Reducción compensada:** Disminución de la asignación de una partida presupuestal (Partida de Origen) para dar recursos mediante transferencia a una o varias partidas presupuestales (Partida Destino);
- LIV. **Reglamento:** El Reglamento de la Ley del Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco;
- LV. **Reglas de operación:** Las disposiciones a las cuales se sujetan determinados programas y fondos estatales y federales con el objeto de otorgar transparencia y asegurar la aplicación eficiente, eficaz, oportuna y equitativa de los recursos públicos asignados a los mismos;
- LVI. **Remuneraciones:** La retribución económica que constitucionalmente corresponda a los servidores públicos por concepto de percepciones ordinarias y, en su caso, percepciones extraordinarias;
- LVII. **Responsabilidad Presupuestaria:** La observancia de los principios y las disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera, la Ley del Presupuesto, el Presupuesto de Egresos y los ordenamientos jurídicos aplicables que procuren el equilibrio presupuestario, la disciplina fiscal y financiera así como el cumplimiento de las disposiciones legales en la materia aprobadas por el Congreso del Estado;
- LVIII. **Secretaría:** Secretaría de la Hacienda Pública;
- LIX. **Sector:** Es un criterio de clasificación presupuestal que identifica a las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos. Asimismo se refiere al mayor nivel agregado de categorización institucional al identificar a los tres poderes en el Estado, Órganos Autónomos y Municipios, tal como lo señala la Constitución Política del Estado de Jalisco;
- LX. **SEPB:** Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados;
- LXI. **SIIF:** Es el Sistema Integral de Información Financiera, herramienta para la operación diaria de la administración de las finanzas públicas del Estado, cuya función es integrar las funciones de ingresos y egresos bajo un solo esquema, generando en forma automática la contabilidad;
- LXII. **SIPRO:** Sistema de Información de Proyecto;

- LXIII. **Subejercicio de gasto:** Las disponibilidades presupuestarias que resultan, con base en el calendario de presupuesto, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución;
- LXIV. **Subsidios:** Son las asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco que, a través de las dependencias y organismos, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, o municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general;
- LXV. **Transferencias:** Las asignaciones de recursos estatales o federales previstas en los presupuestos de las Secretarías y Dependencias, destinadas a las entidades del Sector Paraestatal bajo su coordinación sectorial o en su caso, a los órganos desconcentrados, para sufragar los gastos de operación y de capital, incluyendo el déficit de operación y los gastos de administración asociados al otorgamiento de subsidios, así como las asignaciones para el apoyo de programas de las entidades paraestatales vinculados con operaciones de inversión financiera o para el pago de intereses, comisiones y gastos, derivados de créditos contratados en moneda nacional o extranjera;
- LXVI. **Unidad Presupuestal:** Es el elemento de la clave presupuestaria, correspondiente a la Clasificación Administrativa, que identifica y clasifica los Poderes Legislativo y Judicial, los Organismos Autónomos, así como las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo que tengan asignación financiera directa para el ejercicio de sus funciones o aquellas que por su trascendencia deban ser consideradas como tales por el H. Congreso del Estado; su base de identificación son la Constitución Política del Estado de Jalisco y la Leyes Orgánicas de los Poderes del Estado .
- LXVII. **Unidad Responsable:** Elemento de la clave presupuestaria, correspondiente a la Clasificación Administrativa, con el que se identifica a las entidades paraestatales conformada por los organismos públicos descentralizados, empresas de participación estatal y fideicomisos; así como un identificador para transparentar la información de las instituciones públicas que conforman los poderes Legislativo, Judicial, y entes autónomos que determine la Secretaría;
- LXVIII. **Unidad Ejecutoras del Gasto:** Elemento de la clave presupuestaria, correspondiente a la Clasificación Administrativa, que identifica a las unidades administrativas que son responsables de ejercer la asignación presupuestaria correspondiente y están facultadas para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidos en los programas; en lo general aplicará a Direcciones Generales, Coordinaciones y Organismos Desconcentrado.

Los conceptos utilizados en el presente documento que requieran ser precisados y que no se encuentren incluidos en este apartado, los determinará la DGPPEGP de la Secretaría.

ARTICULO 6. Las Direcciones Generales Administrativas de cada Dependencia o sus

equivalentes serán las unidades encargadas de coordinar las actividades de planeación, programación, presupuesto, control y evaluación del gasto público.

En el ejercicio de sus presupuestos, los titulares de las Dependencias, a través de sus Directores Generales Administrativos, o sus equivalentes, así como los servidores públicos autorizados para ejercer recursos públicos, serán responsables de:

- I. De la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, contabilidad, control, evaluación y administración de los recursos estatales y federales de que dispongan para la realización de los programas presupuestarios o proyectos a su cargo, aún y cuando celebren convenios con la Federación, Municipios o Terceros, conforme a la Constitución Política del Estado de Jalisco, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco, sus respectivos reglamentos y demás legislación aplicable.
- II. Cumplir con las disposiciones aplicables en materia presupuestaria y de contabilidad gubernamental.
- III. Apegarse a los montos de gasto autorizado y calendarizado, llevando un estricto control de las disponibilidades financieras.
- IV. Sujetarse estrictamente a los calendarios de presupuesto autorizados por Clave Presupuestal a cada Unidad Presupuestal y Unidad Responsable en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.
- V. Evitar recursos por subejercicio, los cuales de generarse, y en caso de no subsanarlos, se reasignarán a programas prioritarios para la administración.
- VI. Efectuar sus erogaciones con responsabilidad, cuidando el balance presupuestario, de conformidad a los principios de: legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas establecidas en la LDF, LPCGP y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos, así como las demás disposiciones aplicables que emitan la Secretaría y la Contraloría del Estado, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VII. Abstenerse de contraer obligaciones que impliquen comprometer recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales en los términos de la LDF, Ley General de Contabilidad Gubernamental y de la LPCGP.
- VIII. Ejecutar el gasto con sujeción a las definiciones contenidas en los capítulos, conceptos y partidas del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto.

- IX. Aplicar los Lineamientos Generales para la Gestión Financiera de la Inversión Pública en la planeación, programación y presupuestación para la formulación y aplicación de los Programas Presupuestarios que ejecuten las Dependencias y Entidades que cuenten con recursos autorizados para tal fin.

ARTICULO 7. Siendo la naturaleza del Presupuesto de Egresos anual, inicia el 1° de Enero y termina el 31 de Diciembre de cada año, los saldos presupuestales disponibles y comprometidos al último día del ejercicio fiscal, no son acumulables para el siguiente ejercicio fiscal.

ARTICULO 8. Las Secretarías y Dependencias deberán atender las fechas de cierre de Ejercicio Fiscal que indique la Secretaría, de acuerdo al calendario que ésta establezca en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTICULO 9. La Secretaría a través de la DGPPEGP atenderá las solicitudes, consultas e informes en materia programática y presupuestal que presenten las Dependencias, además será el área facultada para interpretar administrativamente las normas contenidas en el presente manual, así como emitir, en casos justificados, excepciones a las mismas, siempre y cuando no contravenga la Ley.

TÍTULO SEGUNDO: DISPOSICIONES APLICABLES A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL

CAPÍTULO I.- Clave Presupuestal

ARTICULO 10. La Clave Presupuestal es un instrumento que agrupa en componentes las diferentes acciones que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con el fin de relacionar la aplicación y ejercicio del gasto público, e integrar al proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros con un enfoque estratégico, así mismo constituye un instrumento de control para el seguimiento y la evaluación del gasto público.

La Clave Presupuestal se integra en cuatro clasificaciones: Clasificación Administrativa, Clasificación Funcional - Programática, Clasificación Económica y Clasificación Geográfica, las cuales a su vez se estructuran en 12 componentes y 46 dígitos.

La primera clasificación denominada “**Clasificación administrativa**” responde a quiénes son los ejecutores del gasto, esto es, aquellos entes que llevan a cabo acciones que deben ser sustentadas con recursos económicos; se conforma de cuatro componentes que son: Sector, Unidad Presupuestal, Unidad Responsable y Unidad Ejecutora del Gasto;

- **Sector;** en cumplimiento de la LGCG, del documento emitido por el CONAC

denominado Clasificación Administrativa, identifica de manera clara el nivel del gobierno responsable de la gestión y situación fiscal que ejerce los recursos públicos a través de sectores;

- **Unidad Presupuestal;** identifica de manera específica y dentro del nivel de gobierno que se identifique en el Sector, a los ejecutores del gasto, es decir, las Secretarías y Dependencias del Ejecutivo señaladas en la LOPE, los Poderes Legislativo y Judicial y los Órganos Autónomos Constitucionales y Órganos Ciudadanos;
- **Unidad Responsable;** identifica a otros ejecutores de recursos de control indirecto, cuyo gasto se considera como parte del presupuesto en cada una de las Unidades Presupuestales en que se encuentran sectorizados, siendo éstos el sector paraestatal del Gobierno del Estado, como son los Organismos Públicos Descentralizados, Empresas Paraestatales y Fideicomisos Públicos del Ejecutivo;
- **Unidad Ejecutora de Gasto;** son las unidades administrativas dependientes de cada Unidad Presupuestal y Unidad Responsable, quienes realizarán; en última instancia, las erogaciones presupuestarias para sus actividades institucionales que conduzcan al cumplimiento de sus objetivos y metas establecidos en los programas presupuestarios.

La segunda clasificación denominada “**Clasificación funcional - programática**” permite conocer el propósito al que se dirigen los recursos públicos. Con ella se identifica para qué se gasta, es decir; cuánto del presupuesto se canaliza hacia programas sociales, al desarrollo de infraestructura económica y productiva, a la tarea de gobernar y cuánto al gasto no programable. Se conforma de cuatro componentes:

- El primero identifica la Finalidad, Función y Subfunción, de conformidad al “Clasificador Funcional del Gasto” emitido por el CONAC, el cual agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos, presentando el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población;
- **Finalidad:** Clasificación que identifica si el gasto funcional es de gobierno, social, económico; adicionalmente, se identifican las transacciones no especificadas que no corresponden a ningún gasto funcional en particular.
- **Función:** De acuerdo con la Clasificación Funcional emitida por el CONAC, en esta clasificación se desagregan 28 funciones de conformidad con la finalidad a la cual corresponde el gasto.
- **Subfunción:** De igual forma, en esta clasificación se desagregan 111 subfunciones de conformidad con la función a la cual corresponda el gasto.
- El segundo componente corresponde al primer y segundo nivel del instrumento de planeación, identificados como Eje y Tema.
- El tercer componente Asignación de Recursos, es en función a la “Clasificación

Programática (Tipología General)” emitido por el CONAC, el cual establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, a fin de que se organicen, en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos a dichos programas;

- o y por último el cuarto componente Programas Presupuestarios y Componentes, el cual se estructura en el conjunto de objetivos, estrategias y acciones mediante los cuales se pretende resolver un problema de carácter público, generando bienes y servicios públicos que se entregan a una población objetivo, por parte de los ejecutores del gasto público para el cumplimiento de sus propósitos y metas.

La tercera clasificación denominada “**Clasificación Económica**”, permite identificar en qué se gasta, es decir, el importe de los recursos que se utilizarán para adquirir insumos y servicios para la operación y prestación de bienes y servicios por parte las entidades públicas y se conforma de cinco componentes:

Clasificación por Objeto del Gasto: El instrumento que permite registrar de manera ordenada, sistemática y homogénea las compras, los pagos y las erogaciones autorizados en capítulos, conceptos y partidas con base en la clasificación económica del gasto.

Destino Específico del Gasto: Permite registrar el nivel (etiqueta) específico que tienen algunas asignaciones presupuestarias, el cual no se puede identificar a través de ningún otro componente de la clave presupuestal.

Fuente de Financiamiento: Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.

- **Tipo de Recurso:** Permite registrar las fuentes u orígenes de los ingresos especificando si los recursos son de libre disposición o de destino específico.
- **Fuente de Financiamiento:** permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente conforme al “Tipo de Recurso”
- **Subfuente de Financiamiento:** Clasificación que permite identificar la fuente de financiamiento específica conforme al ingreso y su vínculo con el egreso; así como el identificar si son ingresos por capital o intereses, así como el año de la fuente de financiamiento.
- **Subfuente de Financiamiento:** Clasificación que permite identificar la fuente de financiamiento específica en el SIIF según su cuenta bancaria.
- **Tipo de Gasto:** Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los

grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.

La cuarta clasificación denominada “**Clasificación Geográfica**”, se compone de dos componentes dónde se ejerció el recurso;

- **Región;** porción del territorio estatal integrada por varios municipios y que se identifican por semejanzas geográficas, socioeconómicas o político administrativas.
- **Municipio;** división administrativa básica menor regida por un ayuntamiento. Es la unidad básica de gobierno, depende de una entidad federativa o estado y se encuentra constituido por tres elementos: población, territorio y gobierno

ARTICULO 11. Las Dependencias y Entidades Públicas deberán utilizar la Clave Presupuestal en toda su longitud, tanto en la asignación, registro y control de sus recursos como en los documentos presupuestarios.

A continuación, se muestra la Estructura de la Clave Presupuestal mostrando sus distintas clasificaciones y elementos que la integran, así como la longitud de registro de cada elemento que en total suman 46 dígitos:

Estructura de la Clave Presupuestal																			
Clasificación Administrativa				Clasificación Funcional - Programática								Clasificación Económica						Clasificación geográfica	
Sector	Unidad Presupuestal	Unidad Responsable	Unidad Ejecutora de Gasto	Finalidad	Función	Sub Función	Eje	Tema	Asignación de Recursos	Programa Presupuestario	Componente	Objeto del Gasto	Destino de Gasto Específico	Fuente de Financiamiento	Sub Fuente de Financiamiento	Tipo de Gasto	Región	Municipio	
Sec	UP	UR	UEG	Fin	Fun	Sfu	Eje	Tem	AR	PP	Com	OG	DT	FF	SFF	TG	Reg	Mun	
5	2	3	5	1	1	1	1	1	1	3	2	4	2	2	6	1	2	3	

Imagen 1. Estructura de Clave Presupuestal 2020

CAPÍTULO II.- Clasificación del Gasto Público Programable y No Programable

ARTÍCULO 12. La SHP será la única responsable de la identificación del recurso programable y no programable, Se entiende como:

Gasto programable: Las erogaciones que el Estado realiza en cumplimiento de sus atribuciones conforme a los programas para proveer bienes y servicios públicos a la población. Se refiere al que soporta la operación de las instituciones del Gobierno Estatal, para que éstas proporcionen bienes y servicios públicos, por ejemplo: educación, salud, carreteras, programas de desarrollo social, etcétera.

Gasto no programable: Las erogaciones a cargo del Estado que derivan del cumplimiento de obligaciones legales o del Decreto de Presupuesto de Egresos, que no corresponden directamente a los programas para proveer bienes y servicios

públicos a la población. Se destina al cumplimiento de obligaciones y apoyos determinados por la Ley, como la deuda pública, las participaciones y aportaciones a Municipios, entre otros, lo que significa que no financia la operación de las instituciones del Gobierno Estatal.

CAPÍTULO III.- De la Calendarización y Contención del Presupuesto Base Mensual

ARTÍCULO 13. En cumplimiento de la Norma para establecer la estructura del calendario del Presupuesto de Egresos Base mensual, emitido por el CONAC y con fundamento en el Artículo 66 de la LGCG, el ejercicio del presupuesto, se sujetará al calendario de presupuesto autorizado en cada Clave Presupuestal en los términos de las disposiciones aplicables, atendiendo los requerimientos de las mismas.

ARTÍCULO 14. La Secretaría a través de la DGPPEGP, tiene la facultad de realizar contenciones de los saldos disponibles, ya sean derivados de subejercicios, economías respecto a diferencias entre precomprometidos y comprometidos, o en el caso que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, para cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles en apego a la LDF.

Las contenciones podrán ser aplicadas de manera mensual los meses de marzo a diciembre, reflejándose en el por el SIIF; al inicio del mes respectivo. Solamente la Secretaría determinará, en su caso el destino los recursos contenidos.

Se contendrán también los recursos estatales que excedan en la estimación presupuestal inicial, respecto a las aportaciones efectivamente obligadas, en la formalización de los convenios o acuerdos en donde concurran aportaciones del estado y federación.

ARTÍCULO 15. Los recursos presupuestales en el momento del pre-comprometido, cuentan con un máximo de 60 días naturales contando a partir de la fecha en que se realizó el pre-compromiso; de lo contrario, se cancelarán y aplicará contención de gasto.

ARTÍCULO 16. La calendarización de recursos presupuestales se puede modificar, siempre y cuando las Dependencias y Entidades Públicas entreguen un soporte que justifique dicha modificación y que consiste en:

1. **Oficio de solicitud de Recalendarización;** debe ir dirigido a la DGPPEGP, en el que se describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la recalendarización del presupuesto referidas respecto al impacto en el cumplimiento de las metas establecidas en el programa que corresponda. Invariablemente debe entregarse impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista un Acuerdo

Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la LOPE. Así mismo debe venir adjunto con el oficio el Anexo I Formato de Recalendarización, el cual se someterá al análisis de pertinencia de la DGPPEGP.

2. Dicho formato deberá ser remitido de manera digital al correo electrónico del titular de la Dirección de Presupuesto, respetando el formato original (*Anexo I Formato de Recalendarización en Excel*).

La recalendarización, es una adecuación presupuestal de tiempo, que se deberá solicitar y operará en las fechas establecidas en el calendario para adecuaciones que se definan en el ejercicio de que se trate.

CAPÍTULO IV.- Clasificación de Partidas Presupuestales, para las Adquisiciones de Bienes y Servicios

ARTÍCULO 17. A efecto de facilitar, transparentar y hacer más eficiente el ejercicio del gasto público en materia de la adquisición o arrendamiento de bienes y contratación de servicios, acorde con las disposiciones presupuestales establecidas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, se emitirá la clasificación de partidas presupuestales, aplicables en la adquisición y arrendamiento de bienes, y contratación de servicios, y los procedimientos aplicables conforme a la legislación y normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Las partidas presupuestales se clasifican en grupos, de acuerdo a su ejercicio y operación presupuestal:

- I. Partidas Regulares;
- II. Partidas Especiales;
- III. Partidas para su ejercicio a través de la Secretaría de Administración; y
- IV. Partidas de Programas Estatal.

ARTÍCULO 19. Partidas Regulares para el ejercicio de este grupo de Partidas, el proceso de las adquisiciones de bienes y servicios cuyo monto no exceda de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado, serán realizadas por las dependencias por pago directo, con cargo al Fondo Revolviente y registradas en el Sistema de Información Financiera SIIF en el módulo de Fondo Revolviente, conforme a lo señalado en estos lineamientos.

De este grupo de partidas todas las adquisiciones, que rebasen el monto anterior, serán competencia exclusivamente de la Secretaría de Administración, apegándose a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

ARTÍCULO 20. Las Partidas Consideradas Regulares son:

PARTIDAS	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción
2131	Material estadístico y geográfico
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
2151	Material impreso e información digital
2161	Material de limpieza
2171	Materiales y útiles de enseñanza
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras
2221	Productos alimenticios para animales
2231	Utensilios para el servicio de alimentación
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
2381	Mercancías adquiridas para su comercialización
2391	Otros productos adquiridos como materia prima
2411	Productos minerales no metálicos

2421	Cemento y productos de concreto
2431	Cal, yeso y productos de yeso
2441	Madera y productos de madera
2451	Vidrio y productos de vidrio
2461	Material eléctrico y electrónico
2471	Artículos metálicos para la construcción
2481	Materiales complementarios
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación
2511	Productos químicos básicos
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
2531	Medicinas y productos farmacéuticos
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos
2551	Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
2591	Otros productos químicos
2711	Vestuario y uniformes
2721	Prendas de seguridad y protección personal
2731	Artículos deportivos
2741	Productos textiles
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir
2911	Herramientas menores
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
2941	Refacciones y accesorios menores para equipo de cómputo y telecomunicaciones
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles
PARTIDAS CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
3331	Servicios de consultoría administrativa e informática

3351	Servicios de investigación científica y desarrollo
3361	Servicios de apoyo administrativo
3362	Servicio de Impresión de documentos y papelería oficial
3363	Servicios de impresión de material informativo derivado de la operación y administración
3366	Servicios de digitalización
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos
3521	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información
3541	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales
3561	Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos
3572	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de trabajo específico
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3591	Servicios de jardinería y fumigación
PARTIDAS	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5111	Muebles de oficina y estantería
5121	Muebles, excepto de oficina y estantería
5131	Bienes artísticos y culturales
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración
5211	Equipos y aparatos audiovisuales
5221	Aparatos deportivos
5231	Cámaras fotográficas y de video
5291	Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo
5311	Equipo médico y de laboratorio
5321	Instrumental médico y de laboratorio

ARTÍCULO 21. Para el ejercicio del gasto de las Partidas Especiales, podrá realizarse a través de los mecanismos de ejercicio directo de la dependencia, cuando el tipo de las adquisiciones de bienes o servicios que por la naturaleza del gasto y/o ubicación del bien o servicio y/o se rija por otras disposiciones normativas y no le sean aplicables los procesos que contempla la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su proceso se podrá realizar a través de fondo revolvente hasta el monto \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) incluyendo el impuesto al valor agregado si el importe del gasto es mayor se efectuara el pago mediante solicitud de pago al proveedor.

Lo anterior con apego al Decreto vigente de Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, ajustándose a su presupuesto autorizado para cada una de las partidas que sean consideradas para este trámite.

Se exceptúan las operaciones que determina el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco vigente para 2020, por lo que se deberán realizar su trámite a través de la Secretaría de Administración

ARTÍCULO 22. En el siguiente listado se definen las Partidas Especiales:

PARTIDA CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas
2182	Registro e identificación vehicular
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública
2213	Productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión
2214	Productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales
2216	Productos alimenticios para el personal derivado de actividades extraordinarias
2811	Sustancias y materiales explosivos
2821	Materiales de seguridad pública
2831	Prendas de protección para seguridad pública
PARTIDA CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES	
3181	Servicio postal
3182	Servicio telegráfico
3221	Arrendamiento de edificios
3241	Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio

3251	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios públicos y la operación de programas públicos
3252	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servicios administrativos
3253	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para desastres naturales
3254	Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales para servidores públicos
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
3271	Patentes, regalías y otros
3281	Arrendamiento financiero
3291	Arrendamientos especiales
3292	Arrendamiento de sustancias y productos químicos
3293	Otros Arrendamientos
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
3342	Capacitación especializada
3364	Servicios relacionados con transcripciones
3365	Información en medios masivos derivada de la operación y administración de las dependencias y entidades
3371	Servicios de protección y seguridad
3381	Servicios de vigilancia
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales
3411	Servicios financieros y bancarios
3421	Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
3431	Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
3461	Almacenaje, embalaje y envase
3471	Fletes y maniobras
3481	Comisiones por ventas
3491	Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales
3573	Instalación, reparación y mantenimiento de plantas e instalaciones productivas
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales *El Gasto se efectuara de conformidad al Acuerdo del Ejecutivo del Estado.
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios *El Gasto se efectuara de conformidad al Acuerdo del Ejecutivo del Estado.
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto internet
3641	Servicios de revelado de fotografías
3651	Servicios de la industria filmica, del sonido y del video

3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet
3691	Otros servicios de información
3711	Pasajes aéreos nacionales
3712	Pasajes aéreos internacionales
3721	Pasajes terrestres nacionales
3722	Pasajes terrestres internacionales
3731	Pasajes marítimos, lacustres y fluviales
3741	Autotransporte
3751	Viáticos en el país
3761	Viáticos en el extranjero
3771	Gastos de instalación del personal estatal y traslado de menaje
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos nacionales para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
3782	Servicios integrales traslado y viáticos en el extranjero para servidores públicos en el desempeño de comisiones y funciones oficiales
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje
3792	Gastos para operativos y trabajos de campo en áreas rurales
3811	Gastos de ceremonial
3821	Gastos de orden social
3822	Gastos de orden cultural
3831	Congresos y convenciones
3841	Exposiciones
3851	Gastos de representación
3911	Servicios funerarios y de cementerios
3921	Otros impuestos y derechos
3922	Impuestos y derechos de exportación
3931	Impuestos y derechos de importación
3941	Laudos laborales
3942	Indemnizaciones por expropiación de predios
3943	Responsabilidad Patrimonial
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones
3961	Perdidas del Erario Estatal
3962	Otros gastos por responsabilidades
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral
3991	Gastos del Gobernador Electo y su Equipo
3992	Subcontratación de servicios con terceros
3993	Gastos menores
3994	Programa de tarifa especial
3995	Otros servicios generales
3996	Otros servicios integrales

PARTIDA	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5413	Vehículos y equipo terrestres, destinados exclusivamente para desastres naturales
5432	Vehículos y equipo aéreos, destinados exclusivamente para desastres naturales
5511	Equipo de defensa y seguridad
5891	Adjudicaciones, expropiaciones e indemnizaciones de inmuebles
5921	Patentes
5931	Marcas
5941	Derechos
5951	Concesiones

ARTÍCULO 23. Partidas para Ejercicio a través de la Secretaría de Administración, la adquisición para este grupo de Partidas deberá realizarse invariablemente por conducto de la Secretaría de Administración, la cual efectuará el proceso y cargo de la Dependencia solicitante, y registrarlas en el sistema electrónico de Compras de acuerdo a lo que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios

Partidas para su Ejercicio a Través de la Secretaría De Administración

PARTIDA	CAPITULO 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS
2183	Adquisición de formas valoradas
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
PARTIDA	CAPITULO 3000 SERVICIOS GENERALES

3111	Servicio de energía eléctrica *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
3112	Servicio Alumbrado público
3113	Servicio de Energía eléctrica para bombeo y tratamiento de agua
3121	Servicio de gas *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
3131	Servicio de agua *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
3141	Servicio telefónico tradicional *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
3151	Servicio de telefonía celular *El Gasto Foráneo se aplica como partida especial que valida la Secretaria de Administración
3161	Servicios de telecomunicaciones y satelitales
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
3191	Servicios integrales de telecomunicación
3192	Servicios integrales de infraestructura de cómputo
3193	Contratación de otros servicios
3211	Arrendamiento de terrenos
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
3233	Arrendamiento de equipo de telecomunicaciones
3341	Capacitación institucional
3441	Seguro de responsabilidad patrimonial del Estado
3451	Seguros de bienes patrimoniales
PARTIDA	CAPITULO 5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES
5151	Equipo de cómputo y de tecnología de la información
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
5412	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos
5414	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servidores públicos
5421	Carrocerías, remolques y equipo auxiliar de transporte
5431	Vehículos y equipo aéreos, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos

5441	Equipo ferroviario
5451	Embarcaciones destinadas a servicios públicos y la operación de programas públicos
5491	Otros equipos de transporte
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración
5651	Equipos de comunicación y telecomunicación
5661	Equipo de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos
5671	Herramientas y máquinas herramienta
5672	Refacciones y accesorios mayores
5691	Equipo para semaforización
5692	Equipo de ingeniería y diseño
5693	Bienes muebles por arrendamiento financiero
5694	Maquinaria y equipo diverso
5711	Bovinos
5721	Porcinos
5731	Aves
5741	Ovinos y caprinos
5751	Peces y acuicultura
5761	Equinos
5771	Especies menores y de zoológico
5781	Árboles y plantas
5791	Otros activos biológicos
5811	Terrenos
5821	Viviendas
5831	Edificios no residenciales
5892	Bienes inmuebles en la modalidad de proyectos de infraestructura productiva de largo plazo
5893	Bienes inmuebles por arrendamiento financiero
5894	Otros bienes inmuebles
5911	Software
5961	Franquicias
5971	Licencias informáticas e intelectuales
5981	Licencias industriales, comerciales y otras
5991	Otros activos intangibles

ARTICULO 24. Para el grupo de partidas de los Programas Sociales Estatales insertos en el capítulo 4000 sujetos a Reglas de Operación y o Lineamientos los gastos e indirectos del programa que procedan, su proceso se podrá realizar a través de fondo revolvente hasta el monto de \$ 50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.); ajustándose a su presupuesto

autorizado para cada una de las partidas, si el importe del gasto es mayor se efectuara el pago mediante solicitud de pago al proveedor, observando que el gasto aplique la normatividad correspondiente, las Dependencias responsables de los programas solicitaran a la Secretaria de Hacienda la apertura de una cuenta bancaria específica para la aplicación y control del gasto.

Se exceptúan las operaciones que determina el artículo 25 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco vigente para 2020, por lo que se deberán realizar su trámite a través de la Secretaria de Administración

ARTÍCULO 25 Las dependencias deberán administrar su programa de adquisiciones con base en las partidas autorizadas en el presupuesto de egresos, procurando que el gasto se realice gradualmente a lo largo del año para evitar desequilibrios en el flujo financiero de la Secretaría de la Hacienda Pública. Para efectos de lo anterior, las Dependencias deberán realizar la planeación, programación y presupuestación de sus proyectos y procesos, así como la ejecución de ellos de acuerdo al calendario propuesto para el logro de sus objetivos en la aportación al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024.

ARTÍCULO 26. Es facultad de la Secretaría de Administración monitorear los procesos de compra y administración del almacén en las Dependencias, con la finalidad de apoyar con algunas recomendaciones que ayuden en la mejora del proceso. En caso de detectarse alguna anomalía o ilícito en el proceso de adquisiciones y manejo de almacenes, deberán informar a la Contraloría del Estado y/o Órgano Interno de Control para los efectos legales procedentes.

Las Secretarías, Dependencias y Organismos deberán reportar a la Dirección de Desarrollo de Proveedores de la Secretaría de Administración cualquier anomalía con relación a los productos o servicios que prestan los proveedores, incluyendo aquellos que por causas imputables a ellos se encuentren en situación de mora con la finalidad de mantener el Padrón de Proveedores actualizado garantizando su eficiencia y confiabilidad.

CAPITULO V: Fondos Revolventes

ARTÍCULO 27. Los Fondos Revolventes serán autorizados por la Secretaría, a través de la Dirección General de Egresos como un mecanismo para apoyar a las Secretarías y Dependencias, así como Entidades de la Administración Pública Estatal, para hacer frente a cierto tipo de gastos que por su naturaleza y urgencia, deben liquidarse de inmediato, sin violar la normatividad en materia de adquisiciones.

ARTÍCULO 28. La administración del Fondo Revolvente será responsabilidad de la Dirección Administrativa o su equivalente de cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado, de igual manera deberán verificar que las erogaciones realizadas que efectúan

de manera directa con cargo al mismo, se apliquen de conformidad al *Manual para el Manejo del Fondo Revolvente de las Dependencias de la Administración Pública del Estado de Jalisco*, así como el que se ajusten al presupuesto autorizado y a la disponibilidad de recursos a efecto de que su aplicación no implique adiciones.

ARTÍCULO 29. Para poder ejercer los recursos, dentro de este concepto, las Dependencias o Entidades deberán manejar la Clave Presupuestal con todos sus componentes, asimismo incluirla en cada uno de los documentos presupuestarios que genere el SIIF.

ARTÍCULO 30. Para mantener actualizada la información respecto al ejercicio del gasto, lo fondos revolventes deberán registrar en el SIIF y presentar comprobaciones al menos una vez al mes.

CAPÍTULO VI.- Catálogo de Artículos

ARTÍCULO 31. El catálogo de artículos es el listado que agrupa el detalle de bienes y servicios requeridos por las Dependencias y Entidades para el desarrollo y cumplimiento de sus objetivos y metas, el cual se manejará de manera coordinada entre la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Administración, y se actualizará continuamente, registrando nuevos artículos a solicitud de las Dependencias y Entidades, clasificándolos por partida presupuestal de manera homogénea y coherente.

ARTÍCULO 32. En caso de que el artículo, producto o servicio no exista en el catálogo de artículos, para operaciones a través del Sistema de Adquisiciones de Bienes y Servicios a través de la Secretaría de Administración en el SIIF, las Dependencias deberán solicitar su incorporación a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda y por su conducto se solicitará a la instancias competentes en la Secretaría de Administración Dirección de Desarrollo de Proveedores y posteriormente a la Dirección General de Abastecimientos, para la asignación de la descripción del artículo en la partida correspondiente.

Para dar de alta los artículos y servicios en el SIIF para las operaciones a través del fondo revolvente, deberá solicitar su incorporación a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda, refiriendo al momento de la petición las especificaciones o uso del producto o servicio, a fin de que se asigne la partida que corresponda según el COG.

ARTÍCULO 33. Para efectos de un adecuado ejercicio presupuestal, las Dependencias y Entidades deberán sujetarse al catálogo de artículos existente y al concepto del gasto, de lo contrario serán motivo de devolución aquellos documentos que no se apeguen al mismo.

**TÍTULO TERCERO: ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL
PROCESO DE CONTROL PRESUPUESTARIO**

CAPÍTULO I.- Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto

ARTÍCULO 34. El COG se constituye como un elemento fundamental del sistema general de cuentas, conforme a la normatividad emitida por el CONAC, de sus Clasificadores por Objeto del Gasto y de Tipo de Gasto en el marco de la implementación de la LGCG, para contar con un nivel de desagregación y especificidad que permita el registro de las transacciones económicas.

ARTÍCULO 35. El COG permite clasificar las erogaciones, con criterios contables, claros, precisos, integrales y útiles, que posibilitan un adecuado registro y exposición de las operaciones de gasto que se realizan en el proceso presupuestario, resumiendo, ordenando y presentando los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos; así como relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la deuda y disminución de pasivos, Pensiones y jubilaciones, y Participaciones.

ARTÍCULO 36. Entre los objetivos que se propone cumplir la Clasificación por Objeto del Gasto destacan los siguientes:

- I. Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- II. Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.
- III. Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- IV. En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.
- V. Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- VI. Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- VII. Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

ARTÍCULO 37. La estructura del COG se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica- financiera, es por ello que la armonización se realiza en el tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

Codificación del Clasificador por Objeto del Gasto			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Imagen 2. Codificación de Objeto del Gasto

Descripción de la Codificación
Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.
Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.
Partida Genérica: se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.
Partida Específica: corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

ARTÍCULO 38. El COG relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la Clasificación Económica presentándolos en Gasto Corriente, Gasto de Capital, Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos, Pensiones y Jubilaciones, y Participaciones.

A continuación, se conceptualizan dichas categorías:

1. Gasto corriente

Son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.

2. Gasto de capital

Son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico, que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.

3. Amortización de la deuda y disminución de pasivos

Comprende la amortización de la deuda adquirida y disminución de pasivos con el sector privado, público y externo.

4. Pensiones y Jubilaciones

Son los gastos destinados para el pago a pensionistas y jubilados o a sus familiares, que cubren los gobierno Estatal, o bien el Instituto de Seguridad Social correspondiente.

5. Participaciones

Son los gastos destinados a cubrir las participaciones para los municipios.

ARTÍCULO 39. Con el fin de dar claridad a lo señalado en los párrafos anteriores, se puede consultar el COG 2020.

ARTÍCULO 40. Es importante que las Dependencias y Entidades conozcan y utilicen el COG, con el fin de realizar un adecuado ejercicio del presupuesto, reflejando una administración presupuestaria más transparente, mediante la identificación, combinación y cuantificación de los insumos, recursos humanos, materiales y financieros, al nivel de los capítulos, conceptos y partidas, necesarios para el proceso general de presupuestación.

ARTÍCULO 41. De no identificar la partida que corresponde a un artículo en lo particular, ó tener dudas respecto a la partida específica a la que corresponde, las Dependencias, Organismo y Entidades, puede realizar la consulta formal a la Dirección de Presupuesto de la Secretaría, proporcionando los elementos que generan la duda a resolver.

CAPÍTULO II.- Gestión Financiera de Entidades Paraestatales, Poderes y Órganos Autónomos

ARTÍCULO 42. Los recursos que ejerzan los Organismos Públicos Descentralizados, deberán apegarse a las disposiciones administrativas emitidas por la Secretaría, de conformidad a lo estipulado en Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio en curso. En su caso pueden desarrollar lineamientos particulares que se encuentren armonizados al presente documento y que en ningún caso, puede establecer consideraciones no previstas en los presente. La implementación de lineamientos particulares debe ser autorizada por su Órgano máximo de Gobierno.

ARTÍCULO 43. Los Organismos Públicos Descentralizados en el ámbito de sus atribuciones, se deberán sujetar, para su ejercicio y control, a las disposiciones que se emiten en la LDF, LPCGP y el Decreto de Presupuesto de Egresos vigente.

ARTÍCULO 44. Los Organismos Públicos Descentralizados que cuenten con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos, deberán informar a través la Dirección de Organismos Públicos dependiente de la DGPPEGP de la Secretaría:

- I. Organigrama funcional.
- II. Plantilla de personal desagregada por plaza, identificando todos los componentes del costo de cada una.
- III. Distribución por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto.
- IV. Calendarización de los recursos mensuales por programa presupuestario o proyecto
- V. Avance mensual y acumulado por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto.
- VI. Presentar informe de avance por objeto del gasto por programa presupuestario y/o proyecto, de manera mensual en los primeros 15 días posteriores al fin del mismo.

ARTÍCULO 45. La solicitud de ministración de recursos se efectuará dentro de los calendarios establecidos previamente; en los casos de anticipo de recurso deberán estar plenamente justificados ante las Direcciones Generales de Egresos, y la DGPPEGP, así como la propuesta de regularización de ministraciones en el calendario.

ARTÍCULO 46. Las variaciones al presupuesto autorizado que impliquen adecuaciones o modificaciones en alcance a sus proyectos o procesos, por ingresos adicionales o remanentes de ejercicios anteriores, deberán apegarse al proceso instituido por la Secretaría para ser aplicadas, las mismas deben notificarse al I Consejo o Junta de Gobierno correspondiente.

ARTÍCULO 47. Los Organismos de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal vigente, tienen la obligación de ejercer, informar y rendir cuentas sobre los recursos de origen federal, así como los derivados de convenios y acuerdos con instancias Federales, para lo cual deberán cumplir, entre otras responsabilidades:

- I. Convenio específico de transferencia de recursos presupuestarios federación-estado en el que se incluya como parte a la Secretaría.
- II. Aperturar una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva
- III. Reportar su evolución trimestralmente en el Sistema de Recursos Federales

Transferidos establecido por la SHCP. Solicitando su usuario al sistema a la Secretaría, a través de la DGPPEGP

ARTÍCULO 48. Las provisiones presupuestales asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, y a los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera, por lo que pueden sufrir ajustes.

Las entidades públicas para recibir sus transferencias presupuestarias deberán registrar la solicitud de pago, en el SIIF, por conducto de la Dependencia a la que se encuentren sectorizadas y entregar el recibo y CFDI a la Dirección General de Egresos, en los montos mensuales autorizados, asegurándose de haber cumplido con las disposiciones del presente documento.

CAPÍTULO III.- Servicios Personales

ARTICULO 49. Las Secretarías y Dependencias en el marco de las políticas establecidas por la Secretaría de Administración, podrán solicitar modificaciones a su plantilla de personal, por conversión de plazas por: cambio de nivel, jornada, nomenclatura, centro de trabajo y sueldo, conforme a los lineamientos administrativos vigentes; para lo cual deberán tramitar su requerimiento a través de la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración,

ARTICULO 50. Cualquier modificación que las Dependencias, propongan a la Secretaría de Administración se deben tramitar incluyendo los 4 Formatos de Modificación Programática Presupuestal, en los cuales se detalle: la Situación Actual, Propuesta de Modificación, Diferencias y Disponibilidad de Recursos:

Anexo I.- Situación Actual: Descripción del puesto y percepciones actuales de la (s) plaza que se requiere modificar.

Anexo II.- Propuesta de Modificación: Descripción del puesto y percepciones propuestas para la (s) plaza., así como en su caso, los cambios de Adscripción ó denominación propuesta.

Anexo III.- Diferencias: Diferencias en costos de las percepciones actuales en comparación con las percepciones propuestas, en el cual se determinará si los movimientos requieren de presupuesto adicional o no.

Anexo IV.- Disponibilidad de Recursos: Identificación de recursos a disponer para poder solventar el requerimiento de recurso adicional (plazas vacantes a Congelar),

ya que, en caso de no proponer plazas, podrá ser motivo de la no validación presupuestal.

Los 4 Anexos deberán de contener las firmas de los responsables de solicitar, validar y autorizar, quedando solamente pendiente la firma de la Validación y Autorización Presupuestal., misma que en su caso, se emitirá cuando la Secretaría de Administración, remita los formatos a la DGPPEGP.

Una vez que se validen o no, los Formatos de Modificación Programática Presupuestal, se remitirán de manera oficial, a la Secretaría de Administración para su aplicación y notificación a la dependencia solicitante.

ARTÍCULO 51. Las plazas propuestas en el Anexo IV, quedaran a disposición de la Secretaría de Administración, y no se podrá disponer de la misma sin consulta previa de disponibilidad presupuestal a la Secretaría. En su caso, al realizar el análisis de suficiencia presupuestal para el Proyecto de Presupuesto del Ejercicio siguiente, se valorará la posibilidad de reactivarla en el siguiente ejercicio ó cancelarla de manera definitiva.

ARTICULO 52. Las disponibilidades presupuestarias generadas en el capítulo de servicios personales, serán utilizadas en su totalidad por la Secretaría, para mantener el balance presupuestario durante el ejercicio, por lo que las dependencias, no podrán proponerlas como origen de recursos de las modificaciones que proponga.

De conformidad al Artículo 13 de la LDF La asignación global de servicios personales aprobada originalmente en el Presupuesto de Egresos no podrá incrementarse durante el ejercicio fiscal. Lo anterior, exceptuando el pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente, y demás excepciones previstas en dicho ordenamiento.

CAPITULO IV.- Inversión Pública

ARTÍCULO 53. En seguimiento al ejercicio del gasto de inversión pública, se desarrollarán controles financieros de los recursos de manera detallada a nivel del compromiso presupuestal por dependencia, obra, contrato, clave y/o fuente de financiamiento en la aplicación de los recursos conforme a la normatividad, para la integración y seguimiento del Programa Anual de Inversión Pública.

Con la finalidad de contar con un control del gasto en la inversión pública, las obras deberán registrarse en el Banco de Proyectos de Inversión Pública con el análisis socioeconómico correspondiente de conformidad de metodología establecida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Artículo 13 Numeral III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO 54. Para el adecuado cumplimiento en el proceso de registro y afectación presupuestal en materia de inversión pública se deberán apegar a lo siguiente:

- I. Aprobados los recursos presupuestales en los proyectos de inversión, la Secretaría realizará los Compromisos Virtuales (CV) y las Dependencias y Entidades deberán capturar por cada obra o acción la ficha SIPRO en el SIIF, para revisión y validación.
- II. Las Fichas SIPRO de obras o acciones que cuenten con las validaciones de la Secretaría deberán emitir el Anexo Técnico de Validación Financiera y recabar las firmas de las áreas correspondientes.

Nota: Respecto a la validación Presupuestal y Programática de la Ficha SIPRO realizada por la Secretaría favor de notificarlo a la DGPPEGP.

- III. Una vez emitida la Validación Presupuestal, las Dependencias y Entidades podrán proceder a sus procesos de Contratación y/o formalización correspondientes; y con ello a la captura de los contratos (CO), acuerdos administrativos para la obra en administración y convenios de coordinación con los Municipios. para iniciar su ejercicio presupuestal

Nota: Los OPD'S que no cuentan con acceso al SIIF, deberán coordinarse con su dependencia cabeza de sector a fin de que les apoye en la captura de la información antes mencionada en el módulo de inversión.

ARTÍCULO 55. Las Dependencias y Entidades que requieran modificaciones al Programa Anual de Inversión Pública autorizado deberán solicitar de manera oficial la reprogramación correspondiente, a la DGPPEGP, quien determinará su procedencia. Para el trámite de reprogramación, las Dependencias y Entidades deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Utilizar el formato Anexo V Reprogramación Programático y Presupuestal de Obras y Acciones del Programa Anual de Obras.
- II. Identificar con un número consecutivo cada una de las solicitudes que presenten para su trámite.
- III. El formato de solicitud debe ser enviado a la Secretaría mediante oficio dirigido de Titular a Titular.

ARTÍCULO 56. Las Dependencias y Entidades ejecutoras y normativas de la Inversión Pública deberán cumplir con los montos, metas y fechas correspondientes al devengado y ejercido, de conformidad a la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y sus Municipios, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como a los lineamientos y normatividad aplicable para cada fuente de financiamiento.

ARTÍCULO 57. Las Dependencias y Entidades Ejecutoras, deberán reportar los avances Físicos de las obras de manera trimestral.

ARTÍCULO 58. Lo saldos no ejercidos de las obras no concluidas en el ejercicio en el que fueron contratadas, no podrán ser trasladados al ejercicio siguiente. Sin embargo, las obras deberán trasladarse con cargo a las suficiencias autorizadas, para que en cumplimiento de la Ley de Planeación participativa para el estado de Jalisco y sus municipios, prioritariamente se concluyan las obras en proceso, respecto a iniciar nuevas obras.

ARTÍCULO 59. Para la programación de obras que por su naturaleza requieran más de un ejercicio presupuestal, deberán presentar su solicitud de autorización en esos términos ante la Secretaría, a fin de que su registro en los sistemas respectivos, se realice considerando la totalidad de las inversiones necesarias para su conclusión. La Dependencias y Organismos deberán considerar en sus futuros presupuestos, de manera prioritaria las obras Multianuales.

CAPÍTULO V.- Políticas de Control Presupuestal, Adecuaciones Programáticas y Presupuestales

ARTÍCULO 60. Las previsiones presupuestales asignadas a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Órganos Constitucionalmente Autónomos, y a los Organismos Públicos descentralizados del Poder Ejecutivo, estarán sujetas a la obtención de los ingresos y a la disponibilidad financiera, por lo que pueden sufrir ajustes en el transcurso del Ejercicio, al igual que el resto de las Dependencias.

ARTÍCULO 61. La Secretaría de acuerdo a los objetivos y necesidades de los programas contenidos en el decreto que autoriza el presupuesto de egresos, podrá llevar a cabo las adecuaciones normativas y programáticas necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas del PEGD, así como las derivadas del monitoreo, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 62. En el caso de haber modificaciones durante el ejercicio fiscal vigente en la administración pública central o paraestatal del poder ejecutivo, de las dependencias o entidades contenidas en el presente decreto, derivado de un acuerdo del poder ejecutivo o de un decreto del poder legislativo, la Secretaría podrá llevar a cabo las adecuaciones administrativas, programáticas y presupuestales necesarias para su reasignación, a fin de darle certeza jurídica al ejercicio presupuestal.

ARTÍCULO 63. Las Entidades Públicas del Sector Paraestatal del poder ejecutivo, Órganos Autónomos, Poder Legislativo y Poder Judicial, tendrán las obligaciones que establece la LDF, misma que ordena que los entes públicos antes mencionados mantengan el Balance Presupuestario Sostenible, por lo cual sólo podrán comprometer recursos con cargo al

presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, igualmente tendrán la obligación de cumplir con lo establecido por la LGCG.

ARTÍCULO 64. Los ahorros obtenidos del Presupuesto autorizado durante el ejercicio fiscal vigente derivados de la aplicación de medidas para racionalizar el gasto corriente de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 13 fracción IV de la LDF., de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, deberán destinarse a estrictamente a lo establecido en dichos ordenamientos legales.

ARTÍCULO 65. Cualquier convenio de coordinación con el Gobierno Federal o Municipal que requiera concurrencia financiera estatal adicional al monto del presupuesto inicial autorizado, tendrá que contar con la validación financiera previa de la Secretaría, además de ser incluida como parte en dicho instrumento jurídico.

ARTÍCULO 66. Ninguna Entidad Pública, podrá solicitar adecuaciones que afecten las partidas presupuestales consideradas “**Básicas**”. Es facultad exclusiva de la Secretaría de Administración la realización de Adecuaciones en dichas partidas presupuestarias.

ARTÍCULO 67. Las Adecuaciones Presupuestales son las modificaciones a las asignaciones presupuestales autorizadas por el H. Congreso del Estado en el decreto de Presupuesto de Egresos autorizado. Las modificaciones pueden ser, según el tipo de adecuación, en los componentes de la Clasificaciones administrativa, Clasificación funcional y programática, Clasificación Económica y Clasificación Geográfica, Las adecuaciones se originan por necesidades en la ejecución de los Programas Presupuestarios y/o proyectos alineados a las Unidades Presupuestales y Unidades Responsables, siempre que favorezcan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y se contribuya a un Balance Presupuestario Sostenible, de conformidad con la LDF, LPCGP y el Decreto del Presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 68. Atendiendo al Balance Presupuestario Sostenible, ordenado en la LDF; en el ejercicio fiscal correspondiente, sólo se autorizarán ampliaciones a su presupuesto inicial aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco; cuando existan ingresos excedentes y el destino de los recursos atienda a lo establecido en la LDF, así mismo, de ser necesario, por disminución en los ingresos estimados, la Secretaría podrán realizar ajustes presupuestales para garantizar el balance presupuestal.

ARTÍCULO 69. La solicitud de Adecuaciones Presupuestales, se ajustará a los requisitos y ordenamientos y calendarios que autorice la DGPPEGP de la Secretaría y expuestas en los presentes lineamientos y podrán ser tramitadas ante la DGPPEGP, los primeros 5 días de los meses definidos en el calendario de actividades programáticas presupuestales.

ARTÍCULO 70. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán solicitar a la Secretaría las Transferencias Presupuestales entre partidas que se consideren indispensables, debiendo justificar en forma clara y precisa las causas que motivan la solicitud de adecuación,

mencionando las posibles modificaciones en el alcance de los objetivos y metas de los Programas Presupuestarios involucrados en los movimientos, así como la recalendarización de los recursos.

ARTÍCULO 71. Las Dependencias y Entidades Públicas deberán asegurarse que, al solicitar una adecuación, las claves presupuestales cuenten con los recursos suficientes, es decir, saldos de las claves presupuestales de origen; y que dichos ajustes sean sin perjuicio de las metas programadas, de lo contrario deberán hacerse adecuaciones a las metas de los programas presupuestarios.

ARTÍCULO 72. Las solicitudes de Adecuaciones Presupuestales, que sean presentadas en tiempo y forma, se sujetarán a la valoración y análisis que realice la DGPPEGP a las justificaciones programática y presupuestales expuestas por el solicitante a fin de determinar su factibilidad; lo anterior de conformidad con el artículo 49 de la LPCGP, que refiere puntualmente que para que procedan las adecuaciones presupuestales, deberán justificarse los siguientes supuestos:

- I. Que la aplicación de los recursos cumple con el desarrollo de la programación oficial;
- II. Que se evita el uso inadecuado o deficiente de los recursos, y
- III. La conveniencia general.

ARTÍCULO 73. El hecho de recibir la solicitud de adecuación presupuestal no garantizará que se realice. Dependerá de que cumpla cabalmente con lo estipulado en la LDF, la Ley de Coordinación Fiscal, las Reglas de Operación, Los Lineamientos, Convenios, y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 74. Para las Adecuaciones Presupuestales que se soliciten será necesario contar con la autorización de los Responsables de los Programas Presupuestarios o Proyectos, quienes justificarán las modificaciones solicitadas por cada movimiento, tanto de origen como de destino.

ARTÍCULO 75. Se podrán considerar como claves de Origen las de las Unidades Responsables adscritas a la Unidad Presupuestal, siempre que se anexe a su petición la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico.

ARTÍCULO 76. Toda solicitud de Adecuación Presupuestal deberá registrarse a través del módulo de Adecuación Presupuestal del SIIF.

ARTÍCULO 77. El seguimiento de las adecuaciones presupuestales solicitadas lo deben hacer directamente las Dependencias a través del SIIF en el módulo correspondiente. Se contempla un tiempo estimado de 5 a 10 días hábiles (según sea la cantidad de claves

presupuestales a afectar) para análisis y valoración de la solicitud, posteriores a la recepción en la DGPPEGP.

ARTÍCULO 78. Las Partidas de Ampliación Automática se enlistan a continuación pudiendo ser modificadas por el decreto que autorice el Presupuesto de Egresos del Año que se trate:

Partidas consideradas de Ampliación Automática

Partida	Concepto
1221	Salarios al personal eventual correspondiente a la Fiscalía.
1341	Compensaciones a sustitutos de profesores en estado grávido y personal docente con licencia pre jubilatoria.
1441	Cuotas del seguro de vida para el personal (excepto Secretaría de Educación)
1521	Indemnizaciones por separación.
1522	Indemnizaciones por accidente en el trabajo.
1531	Fondo de retiro.
1548	Sueldos, demás percepciones y gratificación anual.
1593	Prestación salarial complementaria por fallecimiento.
1611	Impacto al salario en el transcurso del año.
1612	Otras medidas de carácter laboral y económico
1613	Previsiones para el pago de ISR de los trabajadores.
2182	Registro e identificación vehicular.
2211	Productos alimenticios para los efectivos que participen en programas de seguridad pública.
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.
2215	Productos alimenticios para la población en caso de desastres naturales.
3112	Servicio Alumbrado público.
3131	Servicio de agua.
3411	Servicios financieros y bancarios.
3551	Mantenimiento y conservación de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales. (Sólo áreas de Seguridad I).
3691	Otros servicios de información.
3711	Pasajes aéreos nacionales. (Sólo áreas de Seguridad).
3721	Pasajes terrestres nacionales. (Sólo áreas de Seguridad).
3911	Servicios funerarios y de cementerios.

3943	Responsabilidad patrimonial.
3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente.
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones.
3981	Impuesto sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral.
3996	Otros servicios integrales.
4111	Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos. (Fondo de Ayuda, asistencia y reparación integral de víctimas del delito ó de violaciones a Derechos Humanos).
4112	Fortalecimiento de los servicios de salud (Asignaciones presupuestarias destinadas al fortalecimiento de los servicios de salud mediante convenios).
4153	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Servicios Generales (OPD'S de las áreas de Seguridad)
4154	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras para Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (OPD's de las áreas de Seguridad).
4246	Programas y conceptos complementarios.
4331	Subsidio a la promoción económica del Estado.
4332	Subsidio a la promoción turística del Estado.
4381	Subsidios a Municipios.
4382	Subsidios a Municipios para Inversión Pública.
4383	Subsidios a Municipios para servicios públicos.
4416	Ayuda para el bienestar de los Jaliscienses.
4418	Ayuda para Erogaciones Imprevistas.
4421	Ayudas para capacitación y becas.
4431	Ayudas para el Desarrollo de Programas Educativos.
4441	Apoyos a actividades académicas o científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación, Fondo de Ciencia y Tecnología.
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro.(Aportaciones a los Organismos de la Sociedad Civil y Ayudas Sociales)
4481	Ayudas por desastres naturales.
4617	Transferencias a fideicomisos del Poder Ejecutivo para inversiones financieras y otras provisiones. (Fondo Estatal de Protección al Ambiente).
5411	Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos .(sólo áreas de Seguridad)

5491	Otros equipos de transporte.
5811	Terrenos.
5821	Viviendas.
5831	Edificios no residenciales.
5894	Otros bienes inmuebles.
8111	Fondo general de participaciones.
8121	Fondo de fomento municipal.
8131	Participaciones a municipios por ingresos estatales.
8132	Fondo compensatorio a municipios.
8331	Fondo de infraestructura social municipal.
8332	Fondo de fortalecimiento municipal.

Asimismo, se considerarán de ampliación automática las siguientes partidas:

- I. Las contenidas en los capítulos 6000 "Inversión Pública", 9000 "Deuda Pública", y las partidas del 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", que en los conceptos del Clasificador por Objeto y Tipo de Gasto se destinen a la Inversión, establecidas en el Programa Anual de Inversión Pública 2020 para dicho rubro;
- II. Las que tengan como fuente recursos de aportaciones federales que complementen los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo de Estado, así como los recursos provenientes de los Ramos 11, 23 y 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.
- III. Las que contengan previsiones de recursos concurrentes del Estado y la Federación que requieran incrementarse como consecuencia de las aportaciones federales que se deriven de los convenios celebrados;
- IV. Aquellas partidas que deban ser creadas e incrementadas por aportaciones que por cualquier tipo de concepto realice la Federación al Estado;
- V. Las que se incrementen por donaciones e ingresos propios generados en los Organismos Públicos Descentralizados y Desconcentrados del Poder Ejecutivo;
- VI. Las destinadas al Sector Salud, cuyo incremento deriven de la Ley de Ingresos y el Código Fiscal; ambos ordenamientos del Estado de Jalisco;
- VII. Las destinadas a subsidios a la producción, a la distribución y a la inversión de diversos sectores productivos, exceptuando las relativas al capítulo 1000;
- VIII. Las del capítulo 4000 que permitan otorgar subsidios que mitiguen los efectos derivados de desastres naturales;

- IX. Las que se incrementen por donaciones o remuneraciones de instituciones o sociedad civil a favor de las áreas de Seguridad Pública; conforme lo establece el artículo 67 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- X. Las que a través de las cuales se apliquen los recursos provenientes de donativos que se reciban de terceras personas para un fin determinado;
- XI. Las del Capítulo 7000, relativas al concepto de gasto de provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales;
- XII. Todas las que tengan modificación en función de las aportaciones a instituciones de seguridad social (Instituto de Pensiones del Estado, ISSSTE, IMSS y otros) que se relacionan con las partidas de salarios;
- XIII. Las correspondientes a la aplicación de recursos provenientes del pago de las compañías aseguradoras, derivados de siniestros de cualquier índole, así como las destinadas al pago de primas que se establezcan de manera periódica;
- XIV. Las correspondientes a la aplicación de recursos derivados de la ejecución de convenios donde la aportación sea de terceros y que complementen los programas operativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- XV. Las que tengan como fuente de financiamiento recursos públicos aportados por el Ejecutivo del Estado, que complementen los convenios suscritos con el Gobierno Federal para apoyar la educación media superior y superior como son la Universidad de Guadalajara, al Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ), al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Jalisco (CECYTEJ), al Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Jalisco (IDEFT), Universidad Politécnica de la Zona Metropolitana de Guadalajara, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Jalisco; y los convenios suscritos con el sector educativo, con el sector salud, con el sector de seguridad pública, con el transporte público urbano, con el sector de desarrollo social y con otros sectores.
- XVI. Las relativas a la transferencia de recursos presupuestales para la Universidad de Guadalajara
- XVII. Las que consideren recursos para aportaciones a fideicomisos del Poder Ejecutivo del gobierno del Estado, exclusivamente los relacionados con Fuerza Única y la Seguridad Pública, para la implementación del Nuevo Sistema de Justicia Penal y el pago de retenciones de Impuesto Sobre la Renta (ISR), aportaciones de Pensiones del Estado y del Instituto Mexicano del Seguro social (IMSS).

- XVIII. Las de adeudos de ejercicios fiscales anteriores por concepto de bienes, servicios personales y obra pública; y
- XIX. Las que se destinen a los poderes Legislativo y Judicial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la Constitución Política de Jalisco y el último párrafo del artículo 17 de la LPCGP.
- XX. En cumplimiento del artículo 37 de la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios, las partidas 3341 Capacitación Institucional y 3342 Capacitación Especializada y las relacionadas con estímulos a municipios en estas materias serán de ampliación automática.
- XXI. Las de gasto operativo relacionadas con seguridad pública, salud y educación, siempre y cuando dichas ampliaciones se apeguen a los límites establecidos en la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios. Dichas partidas no podrán considerar ninguna que se relacione con los servicios personales.

La partida de origen no deberá ser partida de ampliación automática, a excepción de los siguientes casos:

- a) Cuando la partida de origen sea la 1611 "Impacto al Salario en el transcurso del año" que tiene por objeto ampliaciones a las diversas partidas del capítulo de "servicios personales";
- b) Cuando la partida del capítulo de "Inversión Pública" sea origen de una transferencia, que tenga como destino partidas del propio capítulo 6000, así como las de "Subsidios a entidades federativas y municipios" del capítulo 4000 dentro de una misma dependencia;
- c) Cuando las partidas de los capítulos mencionadas en el inciso b) incorpore recursos provenientes de fondos o programas que conforme sus reglas de operación requieran destinarse a gasto de operación;
- d) Cuando se trate de partidas del Capítulo 7000, que deben dispersarse a las partidas para ser ejercidas, aun cuando en el transcurso del ejercicio se haya dado suficiencia inicialmente en dichas partidas.

ARTICULO 79. De ninguna manera, las Dependencias y Entidades públicas podrán considerar dentro de una Adecuación las partidas presupuestales consideradas "**Básicas**". Es facultad de la Secretaría de Administración proponer la realización de Adecuaciones en dichas partidas, debiendo presentar las justificaciones a satisfacción de la Secretaría, como soporte a su solicitud.

Son consideradas como “**Básicas**”, las siguientes partidas presupuestales:

Clave	Descripción
1441	Cuotas para el seguro de vida del personal
1442	Cuotas para el seguro de gastos médicos
1613	Previsiones para el pago de ISR de los trabajadores
2212	Productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos en unidades de salud, educativas, de readaptación social y otras.(en Dependencias y Organismo de áreas de seguridad)
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos
2612	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a servicios administrativos
2613	Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos asignados a servidores públicos
2614	Combustibles, lubricantes y aditivos para maquinaria y equipo de producción
3111	Servicio de energía eléctrica
3112	Servicio Alumbrado público
3121	Servicio de gas
3131	Servicio de agua
3141	Servicio telefónico tradicional
3151	Servicio de telefonía celular
3161	Servicios de telecomunicaciones y satelitales
3171	Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información
3221	Arrendamiento de edificios
3232	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos
3381	Servicios de vigilancia
3451	Seguros de bienes patrimoniales
3511	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios administrativos
3512	Mantenimiento y conservación menor de inmuebles para la prestación de servicios públicos
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y otros equipos
3572	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo de trabajo específico
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos
3591	Servicios de jardinería y fumigación
3941	Laudos laborales
3943	Responsabilidad patrimonial

3944	Otras erogaciones por resoluciones por autoridad competente
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral

ARTÍCULO 80. Tipos de Adecuaciones Presupuestales:

I. Adecuación Presupuestal Interna:

Esta Adecuación Presupuestal sólo será transferencia en una misma Unidad Presupuestal y Unidad Responsable y mismo Objeto de Gasto (Partida específica); son autorizadas por el Secretario de la Hacienda Pública, previa solicitud de la Dependencia, la cual deberá contar con las siguientes características:

Documentación soporte para adecuación presupuestal interna:

1. **Solicitud de Adecuación Programático–Presupuestal;** utilizando el formato del *Anexo II Adecuación Programática* deben exponer las justificaciones Programáticas, se entrega impreso y firmado, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los objetivos y metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos.
2. **Oficio de solicitud;** Que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la adecuación presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser (Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, Saldo en Cuenta Bancaria etc.).
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la LOPE.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no tienen permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el *Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal*, mediante el cual personal de la DGPPEG les apoyará con la captura.

Particularidades de la Adecuación Presupuestal Interna:

1. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar entre las Claves de Origen y las Claves de Destino, los siguientes componentes: la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), la Asignación de Recursos (AR), el Programa Presupuestario (PP), el Componente (COM), el Destino de

Gasto Específico (DT), la Fuente de Financiamiento (FF), la Subfuente de Financiamiento (SFF), el Tipo de Gasto (TG), la Región (REG) y el Municipio (MUN).

2. El monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.
3. Dentro del módulo de Adecuación Presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), para la captura de este tipo de adecuación, solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos de adecuación:
 - 3.1. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Ampliación Compensada** (Claves de Destino existentes).

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal y Unidad Responsable y Objeto de Gasto (Partida de Gasto) y los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), existen en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3711 00 15 510017 1 **12 039**

Ampliación Compensada Clave de Destino

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3711 00 15 510017 1 **12 120**

- 3.2. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Adición Compensada** (Claves de Destino no existentes)

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal y Unidad Responsable y Objeto de Gasto (Partida de Gasto) y se requiera incorporar alguno de los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), que no exista en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3831 **00** 15 510017 120 150

Adición Compensada Clave de Destino

21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 3831 **01** 15 510017 1 12 039

C. Ámbito de Aplicación:

Dependencias del Poder Ejecutivo, el Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos Constitucionales del Estado.

Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del SIIF en el

módulo correspondiente.

I. Adecuación Presupuestal por Secretario:

Esta Adecuación Presupuestal sólo será transferencia, y se podrá efectuar en una misma Unidad Presupuestal o Unidad Responsable, entre los diferentes objetos de gasto (Partidas de Gasto) y son autorizadas por Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, previa solicitud de la Dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

Documentación soporte para adecuación presupuestal por Secretario:

1. **Solicitud de Adecuación Programático–Presupuestal;** utilizando el formato del Anexo II Adecuación Programática deben exponer las justificaciones Programáticas, se entrega impreso y firmado, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los objetivos y metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos
2. **Oficio de solicitud;** Que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la adecuación presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser (Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, etc.)
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la LOPE.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no cuenten con permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal, mediante el cual personal de la DGPPEGP les apoyará con la captura.
 - c. Las Unidades Responsables deberán acompañar a su Solicitud de Adecuación Presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría autorice dichas adecuaciones.
3. Para que la DGPPEGP esté en condiciones de aplicar en el SIIF este tipo de adecuaciones presupuestales, es indispensable contar con la Autorización y firma del Acuerdo por parte del Secretario de la Hacienda Pública. Estas adecuaciones implicarán al menos 20 días hábiles para su aplicación en el sistema, por lo que se sugiere a las dependencias y organismos interesados, realizar un análisis de su presupuesto y programar la presentación de su solicitud de adecuación, en los pazos establecidos, cuidado de que su tiempo de

aplicación les permita el ejercicio oportuno de los recursos.

Particularidades de la adecuación presupuestal por Secretario:

1. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar entre las claves de Origen y las claves de Destino, los siguientes componentes: la Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), la Asignación de Recursos (AR), el Programa Presupuestario (PP), el Componente (COM), el Objeto de Gasto (OG), el Destino de Gasto Específico (DE), la Fuente de Financiamiento (FF), la Subfuente de Financiamiento (SFF), el Tipo de Gasto (TG), la Región (REG) y el Municipio (MUN).
2. Las transferencias que se autoricen por Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, no deberán rebasar la restricción que se tiene en la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, de hasta el 10% en su conjunto por partida de los recursos presupuestados en su partida de origen, considerando las transferencias autorizadas por Acuerdo del C. Gobernador, a excepción de las partidas **1611** (Impacto al salario en el transcurso del año), **1548** (Sueldos, demás percepciones y gratificación anual), así como las relativas a la partida **799** (Otras erogaciones especiales), a las cuales se les podrá transferir de origen el 100% de su presupuesto aprobado a las partidas correspondientes.
3. Derivado de lo anterior, el monto de las Partidas de Gasto de Origen puede ser de hasta el 10% de su presupuesto aprobado, que corresponde a la suma de todas las claves que contengan la misma Partida de Gasto.

Ejemplo:

Clave de Origen

21111 03 000 00077 1 8 1 6 1 M 091 A5 **5191** 00 15 510017 2 20 150 \$200,000.00
21111 03 000 00023 1 5 2 6 1 P 089 A1 **5191** 00 15 510017 1 12 039 \$100,000.00

El Total de la partida **5191** de la Dependencia es por **\$300,000.00** cuyo 10% que se podría transferir es por **\$30,000.00**, pudiendo reducir dicho importe de cualquiera de las claves.

4. No podrán ser de origen las claves presupuestales cuyas Partidas de Gasto son consideradas de Ampliación Automática, a excepción de las claves que contengan las Partidas de Gasto 1611 (Impacto al salario en el transcurso del año), 1548 (Sueldos, demás percepciones y gratificación anual), así como las relativas a la partida genérica 799 (Otras erogaciones especiales) y partidas del capítulo 6000 (Inversión Pública), cuando su destino sean mismas partidas del capítulo 6000 dentro de una misma dependencia (Unidad Presupuestal).
5. La Partida de Gasto 1611 y 1548 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación, sólo dentro del capítulo 1000 (Servicios Personales) y con el objeto ampliar las diversas

partidas como resultado de incrementos salariales y prestaciones laborales.

6. Las Partidas de Gasto relativas a la partida 799 podrá transferirse hasta el 100% de su asignación en todos los capítulos con el objeto ampliar en los programas presupuestarios, las partidas correspondientes, según la naturaleza de sus erogaciones.
7. Las transferencias de las Partidas de Gasto del capítulo 6000 (Inversión Pública), se podrán realizar siempre y cuando las claves de destino sean del mismo capítulo 6000.
8. Las claves que contengan Partidas de Gasto de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, excepto cuando se dirijan a los rubros de educación, salud o inversión pública.
9. Las claves que contengan Partidas de Gasto de Servicios Personales que se consideren de Origen, se podrán transferir los recursos a claves de destino con Partidas de Gasto del mismo capítulo 1000 o de otros capítulos de la misma dependencia, previa validación de su disponibilidad, por la DGPPEGP.
10. Las partidas 3342 Capacitación especializada, no podrá ser partidas de origen de recursos para transferencias vía Secretario.
11. No se podrán incorporar claves que incluyan partidas de nueva creación en la Unidad Presupuestal (UP) o Unidad Responsable (UR).
12. Dentro del módulo de adecuación presupuestal del Sistema Integral de Información Financiera (SIIF), para la captura de este tipo de adecuación, solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos de adecuación:
 - 12.1. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Ampliación Compensada** (Claves de Destino existentes).

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal o Unidad Responsable y los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Objeto del Gasto (Partida de Gasto (OG), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF), Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), existen en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo

Unidad Presupuestal

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 03 000 00083 1 8 1 6 1 R 060 A2 3751 00 11 110017 1 20 150

Ampliación Compensada Clave de Destino

21111 03 000 00082 1 5 1 6 1 M 075 A3 3831 00 11 110017 1 120 39

Unidad Responsable

Reducción Compensada Clave de Origen

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 582 01 4157 00 11 110017 1 20 150

Ampliación Compensada Clave de Destino

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 582 01 4153 00 11 110017 1 20 150

12.2 Reducción Compensada (Claves de Origen) hacia **Adición Compensada** (Claves de Destino no existentes).

Cuando la transferencia es en la misma Unidad Presupuestal o Unidad Responsable, que el Objeto del Gasto (Partida de Gasto) exista en la Unidad Presupuestal o Unidad Responsable, y se requiera incorporar alguno de los componentes de Unidad Ejecutora del Gasto (UEG), Asignación de Recursos (AR), Programa Presupuestario (PP), Componente (COM), Destino de Gasto Específico (DE), Fuente de Financiamiento (FF), Subfuente de Financiamiento (SFF),

Tipo de Gasto (TG), Región (REG) y Municipio (MUN), que no exista en una Clave Presupuestal en el SIIF.

Ejemplo:

Unidad Presupuestal

Reducción Compensada Clave de Origen

21111 02 000 00002 1 3 2 5 4 P 711 A1 5191 00 15 510017 2 20 150

Adición Compensada Clave de Destino (No existente en SIIF)

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 2211 00 15 510017 1 20 150

Unidad Responsable

Reducción Compensada Clave de Origen

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 580 01 4157 00 11 110017 1 20 150

Adición Compensada Clave de Destino (No existente en SIIF)

21121 02 117 00521 1 7 2 1 5 E 580 01 4154 00 11 110017 1 20 150

Ámbito de Aplicación:

Dependencias del Poder Ejecutivo, el Sector Paraestatal del Poder Ejecutivo, los Poderes Legislativo y Judicial y Órganos Autónomos Constitucionales del Estado.

Nota: Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del SIIF en el módulo correspondiente.

Adecuación Presupuestal por autorización del C. Gobernador.

Estas Adecuaciones Presupuestales pueden ser Transferencias, Ampliaciones Automáticas y Reducciones presupuestarias, aprobadas por Acuerdo del C. Gobernador, previa solicitud de la dependencia y la cual deberá contar con las siguientes características:

Documentación soporte para adecuación presupuestal por Acuerdo del C. Gobernador:

1. **Solicitud de Adecuación Programático–Presupuestal;** utilizando el formato *Anexo II Adecuación Programático – Presupuestal* deben exponer las justificaciones Programáticas, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los Objetivos y Metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos. Se entrega impreso y firmado.
2. **Oficio de solicitud;** que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la Adecuación Presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser: Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, entre otros.
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la LOPE.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no tienen cuentan con permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el *Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal*, mediante el cual personal de la DGPPEGP les apoyará con la captura
 - c. Las Unidades Responsables (UR) deberán acompañar a su solicitud de Adecuación Presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría autorice dichas adecuaciones.
3. Para que la DGPPEGP esté en condiciones de aplicar en el SIIF este tipo de adecuaciones presupuestales, es indispensable contar con la Autorización y firma del Acuerdo por parte del C. Gobernador. Por lo tanto, se sugiere a las dependencias y organismos interesados, realizar un análisis detallado de los requerimientos de ajuste de su presupuesto, a fin de programar la presentación oportuna de su solicitud, dentro de los calendarios establecidos.

Particularidades para Transferencias de recursos:

4. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar todos sus componentes, pudiendo transferir de una Unidad Presupuestal (UP) a otra.
5. Las transferencias que se autoricen por Acuerdo del C. Gobernador, no deberán rebasar la restricción que obliga la LPCGP, de hasta el 10% en su conjunto por partida de los recursos presupuestados en su partida de origen, considerando las transferencias autorizadas por Acuerdo del Secretario de la Hacienda Pública, a excepción de las partidas relativas a la partida 799 (Otras erogaciones especiales), mismas a las que se les podrá transferir de origen el 100% de su asignación a las partidas correspondientes.
6. Derivado de lo anterior, el monto de las claves de origen puede ser hasta el 10% de su asignación inicial, que será la suma de todas las claves que contengan la misma partida.

Ejemplo:

Clave de Origen

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 **2121** 00 15 510017 1 20 150 con **\$200,000.00**

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 **2121** 00 15 510017 1 20 150 con **\$100,000.00**

El total de la partida **2121** de la Dependencia Secretaría General de Gobierno es por **\$300,000.00**, cuyo 10% que se podría transferir corresponde a **\$30,000.00**, pudiendo reducir dicho importe de cualquiera de las claves.

7. Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia solo se podrán utilizar dos tipos de movimientos:
 - a. **Reducción Compensada** (Partidas de Origen) hacia **Ampliación Compensada** (Partidas de Destino).
 - b. **Reducción Compensada** (Claves de Origen) hacia **Adición Compensada** (Claves de Destino no existentes) para incorporar nuevas partidas en una Unidad Presupuestal (UP) y/o Unidad Responsable (UR), los recursos deberán tener su origen del mismo capítulo de la Clave y/o Partida de Destino que se desee incorporar.
8. Las claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, excepto cuando se dirijan a los rubros de educación, salud o inversión pública.
9. Las claves que contengan partidas consideradas de Ampliación Automática podrán ser de origen para Servicios Personales en los casos que el recurso se dirija a la Educación, Salud o Inversión Pública. Esto para el caso de que se involucren a dos o más Unidades Presupuestales.

10. Las Claves que contengan partidas de Servicios Personales no podrán ser consideradas como de destino cuando el recurso de origen provenga de capítulos distintos a este, con excepción de lo señalado en el punto anterior.
11. Las partidas 3342 Capacitación especializada, no podrá ser partidas de origen de recursos para transferencias vía Gobernador.

Ejemplos de Transferencia Vía C. Gobernador:

Ejemplo:

Partidas de Origen

21111 02 000 00002 1 8 4 6 1 E 710 A1 2141 00 15 510017 1 20 150

Partidas de Destino

21111 08 000 00197 3 7 1 2 4 F 253 A1 3722 00 11 110017 1 20 150

Particularidades para Ampliaciones Automáticas de recursos:

12. Atendiendo al Balance Presupuestario Sostenible, ordenado en la LDF; no se autorizarán Ampliaciones Automáticas al presupuesto inicial aprobado por el H. Congreso del Estado de Jalisco; salvo que exista una previsión de ingresos excedentes que la sustenten.
13. La Clave Presupuestal podrá ser de nueva creación o ya existente siempre y cuando incluya partidas de ampliación automática aprobadas en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el ejercicio vigente o de conformidad a lo establecido en el artículo 51° de la LPCGP, previa validación de la DGPPEGP y deberá tener ingresos adicionales a los y aprobados por el Congreso del Estado, ya sean estatales o federales.
14. Para la Ampliación de Recursos procedentes de la Federación, y que sean plenamente reconocidos por la Dirección General de Ingreso como recursos adicionales, no se tendrán restricciones.
15. Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de ampliación, sólo se podrán utilizar dos tipos de movimientos:
 - Ampliación Automática, cuando la Clave Presupuestal ya exista.
 - Adición, cuando la Clave Presupuestal sea nueva.

Ámbito de Aplicación:

Dependencias y Entidades Públicas del Poder Ejecutivo

Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del SIIF en el módulo correspondiente.

Adecuación Presupuestal de Recursos con Autorización del H. Congreso del Estado

Estas Adecuaciones Presupuestales pueden ser Transferencias, Ampliaciones y Reducciones Presupuestarias, aprobadas mediante Decreto del Congreso del Estado.

Las Dependencias y Organismos sólo podrá solicitar adecuaciones vía Congreso, cuando medie una notificación de la Secretaría, que establezca una fecha en la que se integrará una solicitud de Adecuación Vía Congreso, ó cuando exista una disposición al respecto, en el Decreto que Autoriza el Presupuesto de Egresos del año en que se trate.

La petición de la dependencia deberá contar con las siguientes características:

Documentación soporte para adecuación presupuestal por Congreso:

1. **Solicitud de Adecuación Programático–Presupuestal;** utilizando el formato *Anexo II Adecuación Programática* deben exponer las justificaciones Programáticas, en la que se mencione de forma clara y precisa las causas que motivan esta adecuación, especificando las modificaciones en el alcance de los Objetivos y Metas de los Programas y Componentes involucrados en los movimientos. Se entrega impreso y firmado.
2. **Oficio de solicitud;** que describa de forma clara y precisa las causas que motivan y justifican la Adecuación Presupuestal, acompañado de los documentos que acrediten dichas justificaciones, como pueden ser: Convenio, Lineamientos, Reglas de Operación, entre otros.
 - a. El oficio invariablemente debe ser entregado impreso y firmado por el Titular de la Dependencia, el Encargado de la Dirección Administrativa o la persona facultada para realizar dicho trámite, cuando exista el Acuerdo Delegatorio de dicha responsabilidad con fundamento en la LOPE.
 - b. El oficio debe especificar el número de folio con el que la dependencia registró la captura de la adecuación presupuestal en SIIF.

Nota: Los OPD'S que no cuenten con permisos para la captura de adecuaciones en SIIF se les solicita adjunten el *Anexo III Solicitud para captura de adecuación presupuestal*, mediante el cual personal de la DGPPEGP les apoyará con la captura.

Las Unidades Responsables (UR) deberán acompañar a su solicitud de Adecuación Presupuestal respecto del presupuesto aportado por el Poder Ejecutivo, la autorización de su Junta de Gobierno o Comité Técnico, para que la Secretaría autorice dichas adecuaciones.

Particularidades:

3. Para aplicar este tipo de Adecuaciones Presupuestales, es necesario contar con la Autorización y Aprobación del pleno del H. Congreso del Estado de Jalisco.
4. Dentro de la Clave Presupuestal podrán variar todos sus componentes.
5. Para las transferencias presupuestarias el monto de las claves de origen puede ser hasta el 100% de su asignación inicial.
6. Para las ampliaciones la Clave Presupuestal podrá ser de nueva creación o ya existente.
7. Dentro del módulo de Adecuaciones Presupuestales en el SIIF, para capturar esta solicitud de transferencia o ampliación solo se podrán utilizar seis tipos de movimiento:
 - I. **Reducción Compensada (Partidas de Origen)**, reducción de la asignación de una partida presupuestal, para dar recursos mediante transferencia a una o varias partidas presupuestales
 - II. **Ampliación Compensada (Partidas de Destino)**, ampliar la asignación de una partida presupuestal con recursos provenientes de una transferencia, de una o varias partidas presupuestales
 - III. **Adición Compensada (Partidas de Destino)**, creación de una clave presupuestal con recursos provenientes de una transferencia.
 - IV. **Ampliación**, incremento de recursos al presupuesto de egresos para lo cual se requiere autorización por parte del Congreso del Estado, motivado por el incremento de los Ingresos del Estado.
 - V. **Adición**, creación de una clave presupuestal o alguno de sus componentes con recursos provenientes del incremento de los Ingresos del Estado.
 - VI. **Reducción**, reducción de los recursos del presupuesto de egresos en una o varias partidas presupuestales.

El tipo de movimiento "Ampliación Automática" no se utilizará en este caso.

Ejemplos de Adecuaciones por H. Congreso:

8. No se tienen restricciones

Ámbito de Aplicación:

9. No se tienen restricciones

Nota: Las Dependencias deben revisar la situación que guarda su solicitud a través del SIIF en el módulo correspondiente.

Capítulo VI.- Adecuaciones Programáticas

ARTÍCULO 81. Para efecto de las adecuaciones programáticas, se desagregarán en cuatro tipos, de acuerdo a las implicaciones que de ellas deriven:

I. Interna sin repercusiones presupuestales

Clasificación Programática	
Medio: Sistema Estatal de Presupuesto basado en Resultados(SEPBR) ► Seguimiento ► Solicitudes de adecuación. Particularidad: Estas adecuaciones podrán presentarse al final de los primeros tres trimestres del ejercicio fiscal en cuestión, derivado de alguna solicitud de modificación por parte de la DGPPEGP o necesidad de la Unidad Ejecutora del Gasto.	
Elementos a modificar	
Nombre del Programa Presupuestario	Nombre del indicador
Descripción del programa	Tipo de indicador
Plan Institucional	Descripción del indicador
Objetivo General del Programa Presupuestario	Calendarización de metas
Marco Jurídico	Variable (fórmula)
Magnitud del problema	Unidad de Medida
Comportamiento y evolución del problema	Tipo de acumulación
Población potencial	Género
Población objetivo o área de enfoque	Fuentes de información
Descripción del componente	Frecuencia de medición
Relación con otros programas	Meta valor
Padrón de beneficiarios	Unidad de medida (meta)
Resumen narrativo Fin	Dimensión
Resumen narrativo Propósito	Cobertura
Resumen narrativo Componente	Sentido
Resumen narrativo Actividad	Umbrales
	Línea base
	Medios de verificación
	Supuestos

Clasificación Programática
Periodo de solicitud El SEPBR se encontrará aperturado para tal acción del día 20 al 30 de los meses de marzo, junio y septiembre. Observaciones: Las solicitudes deben presentarse vía oficio dirigido a la DGPPEGP con copia a la Dirección de Programación anexando la solicitud emitida por el sistema.

II. Repercusiones presupuestales en la clasificación funcional

Clasificación Funcional	
Medio: Las modificaciones se solicitan a través de Oficio dirigido a la DGPPEG con copia a la Dirección de Programación.	
Particularidad: Estas solicitudes podrán presentarse cuando la adecuación se derive de un decreto, acuerdo, iniciativa reglamento y/ o reforma a la normatividad aplicable.	
Elementos a modificar	
Finalidad	Eje
Función	Tema
Subfunción	Transversalidad
Periodo de solicitud	
Conforme lo establezca el marco normativo del decreto, acuerdo, iniciativa o reforma a la normatividad aplicable.	
Observaciones:	
Las solicitudes deben presentarse via oficio dirigido a la GDPPEGP con copia a la Dirección de Programación. anexando la solicitud de adecuación presupuestal.	

III. Repercusiones presupuestales en la clasificación administrativa

Clasificación Administrativa
Tipo de adecuación: Repercusiones presupuestales en la clasificación administrativa. Medio: Las modificaciones se solicitan a través de Oficio dirigido a la DGPPEG con copia a la Dirección de Programación. Particularidad: Estas solicitudes podrán presentarse cuando la adecuación se derive de un decreto, acuerdo, iniciativa reglamento y/o reforma a la normatividad aplicable.
Elementos a modificar
Unidad Presupuestal Unidad Responsable Unidad Ejecutora del Gasto

Periodo de solicitud Conforme lo establezca el marco normativo del decreto, acuerdo, iniciativa o reforma a la normatividad aplicable. Observaciones: Las solicitudes deben presentarse vía oficio dirigido a la DGPPEGP con copia a la Dirección de Programación, anexando la solicitud de adecuación presupuestal.
--

IV. Creación o eliminación de Programas Presupuestarios o Componentes

Creación o Eliminación
Tipo de adecuación: Creación o eliminación de Programas Presupuestarios o componentes Medio: Las modificaciones se solicitan a través de Oficio dirigido a la DGPPEGP con copia Dirección de Programación. Particularidad: Estas solicitudes podrán presentarse cuando la adecuación se derive de una ampliación presupuestal, un decreto, acuerdo, iniciativa reglamento y/o reforma a la normatividad aplicable.
Elementos a modificar
Creación o eliminación de Programa Presupuestario Creación o eliminación de Componentes Creación de partida o destino
Periodo de solicitud Conforme lo establezca el marco normativo del decreto, acuerdo, iniciativa y/o reforma a la normatividad aplicable. En caso de que la creación o eliminación se derive de una adecuación presupuestal, ésta se llevará a cabo en un periodo de 10 días. Observaciones: Las solicitudes deben presentarse vía oficio dirigido a la DGPPEGP con copia a la Dirección de Programación, anexando la solicitud de adecuación presupuestal.

ARTÍCULO 82. Origen de la adecuación programática:

I. Programática:

- Internas sin repercusiones presupuestales

En este tipo de adecuación no obliga a integrar una adecuación presupuestal, ya que únicamente modifica elementos de la estructura de los Programas Presupuestarios.

II. Presupuestal:

- Repercusiones presupuestales en la clasificación funcional
- Repercusiones presupuestales en la clasificación administrativa
- Creación o eliminación de claves presupuestarias

Éstas se solicitan simultáneamente con las adecuaciones programáticas. Las Unidades Ejecutoras de Gasto, se encuentran obligadas a realizar adecuaciones programáticas cuando se desee hacer una adecuación presupuestal y éstas últimas involucren partidas de los capítulos 4000 y 7000.

ARTÍCULO 83. Ninguna Adecuación Presupuestal será validada hasta que no se haya realizado la adecuación programática a los objetivos del Programas presupuestarios, metas y/o Indicadores, salvo las siguientes excepciones

- Incrementos en el capítulo 1000
- Adecuaciones entre partidas del mismo componente

ARTÍCULO 84. El proceso para realizar las adecuaciones programáticas se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en el Manual de Usuario del SEPBR, en el Apartado Sistema de Información del Desempeño ► Seguimiento ► Solicitudes de adecuación.

ARTÍCULO 85. En el SEPBR será posible realizar adecuaciones según el elemento a modificar, ya sea de la ficha de justificación del Programa Presupuestario o la Matriz de Indicadores para Resultados

I. Estructura Programática: Este tipo de adecuación permite realizar dos tipos de procedimiento, de Programa y componente.

En el primero de los casos es posible modificar algunos de los elementos que comprenden la Justificación Programática: Objetivo general del programa, marco jurídico, magnitud del problema, comportamiento, población potencial, población objetivo, plan institucional, relación con otros programas presupuestarios e identificación en el padrón de beneficiarios.

En el caso del procedimiento para la adecuación de los componentes de los PP, únicamente se puede solicitar la modificación de nombre y la descripción del bien o servicio a entregar.

II. MIR: En esta adecuación se pueden seleccionar los procedimientos: variables, indicadores, MIR, calendarización. En estos, se pueden realizar las siguientes modificaciones:

1. **Variables:** Nombre de la variable, unidad de medida, tipo de acumulación y seleccionar, o no, si incluye cuestiones de género.
2. **Indicadores:** Tipo, Nombre, descripción del indicador, variable, meta, fuente de información, dimensión, cobertura, frecuencia de medición, sentido del umbral y cotas para umbrales.
3. **MIR:** En este procedimiento puede modificarse lo siguiente para los niveles de la MIR fin, propósito, y actividad): Resumen narrativo, medios de

verificación y supuestos. En el caso del componente sólo es posible modificar medios de verificación y supuestos.

4. **Calendarización:** En este apartado es posible modificar la proyección anual de la meta de los indicadores

ARTÍCULO 86. Toda solicitud de Adecuación Programática deberá registrarse y enviarse a través SEPBR (<http://sepbr.jalisco.gob.mx/>). El Reporte de Solicitud de Adecuación Programática se entregará firmado por el Administrativo y el Responsable del Programa, anexo al oficio descargable del SEPBR, dirigido a la DGPPEGP, con atención a la Dirección de Programación.

ARTÍCULO 87. Las adecuaciones programáticas que no sean de origen presupuestal, podrán realizarse los últimos 10 días de los primeros tres trimestres del año (del 20 al 30 de marzo, junio, septiembre), sin posibilidad de llevarse a cabo en el cuarto trimestre.

ARTÍCULO 88. En caso de las adecuaciones programáticas de origen presupuestal, por ampliación o disminución de recursos financieros, éstas podrán aplicarse en el periodo establecido por la Dirección de Presupuesto.

ARTÍCULO 89. Cuando la adecuación programática derive de un acuerdo, decreto, iniciativa reglamento y/o reforma a la normatividad aplicable, deberán realizarse en los tiempos establecidos por el articulado correspondiente.

ARTÍCULO 90. El hecho de recibir la solicitud de adecuación programática en la DGPPEGP, no garantizará que se realice, depende de que cumpla cabalmente con lo estipulado en los presentes Lineamientos, Manuales y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 91. Las adecuaciones no podrán solicitarse con efecto retroactivo, por lo que se aplicarán únicamente a partir del trimestre en el que se realice la petición, sin excepciones.

ARTÍCULO 92. Una vez aplicada una adecuación programática y/o presupuestal, no será posible deshacer el cambio. En caso de que esto sea necesario, se deberá iniciar nuevamente el proceso de solicitud.

ARTÍCULO 93. Una vez publicadas las Reglas de Operación, no se podrán realizar adecuaciones programáticas ni presupuestales de los recursos destinados a dicha partida específica.

CAPÍTULO VI.- Validación Financiera de Convenios de Coordinación

ARTÍCULO 94. Cualquier Convenio de Coordinación con el Gobierno Federal o Municipal que requiera concurrencia financiera estatal adicional al monto del presupuesto inicial asignado, solamente podrá ser firmado por las autoridades estatales, cuando previamente se haya definido el origen de los recursos comprometidos, los cuales podrán ser : la asignación presupuestal prevista en el Presupuesto de Egresos Aprobado para el ejercicio, una provisión extraordinaria para ampliación de convenios , ahorros aportados por la propia dependencia ú organismo, o se haya autorizado una ampliación derivada de ingresos excedentes que sea factible destinar a dicho convenio .

ARTÍCULO 95. Para la celebración de convenios sea la temática que fuere, entre el Gobierno Estatal y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal o Municipal, o con el Sector Privado ya sea que comprometan ó no, aportación de recursos estatales, deberá solicitarse previamente la validación y autorización presupuestal de la Secretaría a través del *Anexo IV*.

De no contar con la referida validación, para obtener la firma del Secretario de la Hacienda Pública, dicha obligación será cubierta con recursos asignados al presupuesto de la Dependencia o Entidad involucrada, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones que establecen que no debe efectuarse gasto o contraer compromiso que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos del ejercicio vigente.

ARTÍCULO 96. Una vez formalizado el Convenio de que se trate, la Dependencia u organismo deberá solicitar a la Secretaría:

- A la Dirección General de Egresos, la apertura de una cuenta específica para la recepción de los recursos federales y la designación del código de la SubFuente de Financiamiento.
- A la DGPPEGP, la ampliación presupuestal derivada de los recursos convenidos, en la que deberá especificar las claves presupuestales a 46 dígitos, que le permitan iniciar el proceso de compromisos de recursos.

ARTÍCULO 97.- Es responsabilidad exclusiva de la Dependencia, Organismo ó Entidad:

- Destinar los recursos para el fin para el que fue autorizado.
- Realizar el compromiso de los recursos en las fechas comprometidas en el plazo establecido en el convenio.
- Presentar los informes ante las instancias correspondientes y en su caso, en el SRFT
- Gestionar la Línea de Captura para el reintegro de los recursos no comprometidos

en el plazo establecido.

- En su caso, solicitar a la Secretaría el reintegro de recursos no comprometidos y no ejercidos en los plazos establecidos.

CAPÍTULO VII.- Otorgamiento de Subsidios, Ayudas y Donativos

ARTÍCULO 98. Las Dependencias y Entidades Públicas podrán realizar transferencias, otorgar subsidios, ayudas y donativos con cargo a su presupuesto autorizado, para lo cual deberán solicitar previamente la autorización de la Secretaría. Para el caso de las Entidades Paraestatales, adicionalmente se requerirá la autorización de su órgano de gobierno.

ARTÍCULO 99. En la autorización que emita la Secretaría a las Dependencias y Entidades Públicas les será señalado si por las características del subsidio o ayuda así como por el monto, se requiera que éstas emitan normatividad.

ARTÍCULO 100. Las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios, las Reglas de Operación de los Programas (ROP), que brinden subsidios o apoyos públicos a más tardar el 31 de marzo del año que se trate.

ARTÍCULO 101. Los subsidios y ayudas deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, selectividad y temporalidad.

ARTÍCULO 102. Deberán verificar que los donatarios no estén integrados en algún otro padrón de beneficiarios de programas a cargo del gobierno estatal y que en ningún caso estén vinculados a partidos o agrupaciones políticas, salvo que así lo permitan otras disposiciones legales.

CAPÍTULO VIII.- Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores

ARTÍCULO 103. Para que los entes públicos puedan pagar adeudos de ejercicios fiscales anteriores que hayan quedado devengados o ejercidos al cierre del ejercicio, es necesario que queden debidamente registrados en el SIIF como tal y que hayan tenido suficiencia presupuestal.

ARTÍCULO 104. Cuando estos adeudos queden registrados como devengados o ejercidos al cierre del ejercicio, su pago se realizará de los pasivos registrados derivados de dichos devengos y ejercicios pendientes de pago, de conformidad a la LGCG y demás normatividad

específica en materia de Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) emitida por el CONAC.

ARTICULO 105. Todas aquellas obligaciones contraídas fuera de las asignaciones presupuestales, requieren el reconocimiento por Ley o Decreto expreso del Gobernador del Estado ó Congreso del Estado, de acuerdo a la LDF, en los que se fijen los términos del pago.

ANEXOS

ARTÍCULO 105. El procedimiento de modificación de los Programas Presupuestarios de las Dependencias y Entidades se llevará a cabo mediante los anexos adjuntos a este documento, para que, según las asignaciones presupuestales correspondientes a cada ente público, éstos, de ser necesario, puedan modificar: el fin, propósito, componentes o actividades de sus programas, así como sus indicadores, fórmulas, fuentes de información, metas, medios de verificación o supuestos.

Solamente a través de la presentación formal de los anexos correspondientes, la Secretaría analizará dichas solicitudes en los calendarios establecidos para cada año.

Los anexos en formato editable pueden ser solicitados a la DGPPEGP de la Secretaría

- I. Formato de Calendarización.
- II. Solicitud de Adecuación Programática
- III. Solicitud de Captura de Adecuación Presupuestal OPD s.
- IV. Formato para Validación Financiera de Convenios
- V. Formato para Reprogramación Programática y Presupuestal
- VI. Calendario de Actividades Programáticas Presupuestales

Presupuesto de Egresos

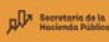
Anexo I. Formato de calendarización

Unidad Presupuestal / Unidad Responsable		Nº Oficio													
Claves Presupuestales	Motivo	Asignación	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Anualizado
XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX	Dice:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Debe decir:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Dice:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Debe decir:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Dice:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Debe decir:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

Titular o Administrador de la Dependencia

(Nombre y Firma)

Imagen 3 Anexo I Formato de Recalendarización




Presupuesto de Egresos
Anexo II. Solicitud de Adecuación Programática

Lic. Gloria Judith Ley Angulo
 Directora General de Programación, Presupuesto Y Evaluación del Gasto Público
 Secretaría de la Hacienda Pública

Por medio del presente y derivado de la solicitud de adecuación programática-presupuestal, doy cuenta de las justificaciones de manera clara y precisa que describen la posible afectación a objetivos y metas en la Matriz de Indicadores para Resultados, sin menoscabo al cumplimiento de metas del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo, en base al cual se elaboró el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco

Nº de Oficio

Nº de Folio

Fecha de Elaboración

Clave de Programa Presupuestario:

Unidad Responsable:

Unidad Ejecutora del Gasto:

JUSTIFICACIÓN*

¿La adecuación programática conlleva una adecuación presupuestal?

Tipo de adecuación presupuestal Secretaría

*Favor de explicar detallada y claramente el motivo de la adecuación programática; así como especificar el Nivel (Propósito, Componente y/o Actividad) que se afectan en la Matriz de Indicadores de Resultados del Programa Presupuestal.

	Dice:	Debe decir:
Modificación 1 Nivel en la MIR Actividad Clave_COMP Elemento a modificar Descripción del indicador		
Modificación 2 Nivel en la MIR Actividad Clave_COMP Elemento a modificar Descripción del indicador		
Modificación 3 Nivel en la MIR Actividad Clave_COMP Elemento a modificar Descripción del indicador		
Modificación 4 Nivel en la MIR Actividad Clave_COMP Elemento a modificar Descripción del indicador		
Modificación 5 Nivel en la MIR Actividad Clave_COMP Elemento a modificar Descripción del indicador		
Modificación 6 Nivel en la MIR Actividad Clave_COMP Elemento a modificar Descripción del indicador		

Sin otro particular por el momento, agradezco de antemano la atención brindada al presente y quedo a sus órdenes.

 Responsable (s) del Programa Presupuestal

 Administrador de la Dependencia

* Si la Unidad Responsable cuenta con acceso al sistema Estatal de Presupuesto Basado en Resultado, se deberá capturar la adecuación e imprimir el reporte correspondiente, el cual sustituye el presente.

Imagen 4 Anexo II Solicitud de Adecuación Programática

Imagen 5 Anexo III Solicitud de Captura de Adecuación Presupuesto OPD's

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

69





Secretaría de la Hacienda Pública

Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público

Formato de Validación Financiera de Convenios

Dependencia

Clave presupuestal

	MONTO
XX	\$ -
XX	\$ -
XX	\$ -
XX	\$ -
XX	\$ -
XX	\$ -
XX	\$ -
XX	\$ -
TOTAL	\$ -

DATOS DEL CONVENIO

Adendum Si ☐ No ☐ Vigencia: Del _____ al _____

Participantes:

Federación ☐ Municipio ☐ Estado ☐ Otros ☐

Nombre

Descripción / Objetivo / Metas

ESTRUCTURA FINANCIERA

FEDERAL	%	ESTATAL	%	MUNICIPAL	%	PARTICULARES / OTROS	%	TOTAL	%
\$		\$		\$		\$		\$	0%

Nota: Las aportaciones económicas, quedan sujetas a la disponibilidad presupuestal

Responsable de los recursos

(Nombre)

Dependencia solicitante (cargo)

Vo.Bo.

(Nombre)

Dirección de Programación

Validación Presupuestal

(Nombre)

Dirección de Presupuesto

Autorizó

(Nombre)

Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público

Imagen 6 Anexo IV Formato para Validación Financiera de Convenios

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

70



Secretaría de la Hacienda Pública

Secretaría de la Hacienda Pública

Dirección General de Programación, Presupuesto y Evaluación del Gasto Público

Anexo V. Reprogramación Programática y/o Presupuestal de Obras y Acciones del Programa Anual de Obras

Reprogramación N° _____
 Oficio N° _____

Relación de Obras y/o Reservas a Modificar

N°	N° Reserva / N° Obra	Nombre de la Obra / Municipio	Clave Presupuestal	Valor actual Ficha SIIF	Monto a Reprogramar		Nuevo Valor Obra	Fuente Financiamiento
					(-)	(+)		
1	Letras y números	Letras y números	XX				0.00	
2							0.00	
3							0.00	
4							0.00	
5							0.00	
6							0.00	
7							0.00	
8							0.00	
9							0.00	
10							0.00	
				0.00	0.00	0.00	0.00	

Detalle de Campos a Modificar de las Reservas o Ficha SIPRO (Dimensionamiento)

N°	Nombre del campo a modificar	D I C E		D E B E D E C I R		Monto a reprogramar (-) o (+)	Justificación del Cambio
		Cantidad / Unidad de medida / Acción o Concepto	Monto \$	Cantidad / Unidad de medida / Acción o Concepto	Monto \$		
1	letras y números	letras y números	0.00	letras y números	0.00	0.00	
2			0.00		0.00	0.00	
3			0.00		0.00	0.00	
4			0.00		0.00	0.00	
5			0.00		0.00	0.00	
6			0.00		0.00	0.00	
7			0.00		0.00	0.00	
8			0.00		0.00	0.00	
9			0.00		0.00	0.00	
10			0.00		0.00	0.00	
			0.00			0.00	0.00

Validación Recursos Reprogramados Vs Valor de Dimensionamiento 0.00

Vo. Bo.
Responsable de los recursos

(Nombre y Firma)

Autorizó
Director General

(Nombre y Firma)

Imagen 7 Anexo V Formato para Reprogramación Programática y Presupuestal

**Calendario de Actividades Programáticas Presupuestales
Año 2020
Secretaría de la Hacienda Pública**

Anexo VI Calendario de Actividades Programáticas Presupuestales

Fecha	Actividad
Proceso de Control y Seguimiento	
13 de enero	Inicio del proceso de definición de ROP
7 de Febrero	Límite para entrega de los OPDa la SH, el Presupuesto Autorizado y Plantilla 2020 Autorizado por la Junta de Gobierno
31 de Marzo	Fecha límite de publicación ROP
1 al 15 de enero, abril, julio, octubre	Informe de avances del sistema de recursos federales transferidos
8 al 10 de enero, 1 al 5 abril, julio, octubre	Captura de Avances Programáticos y Avances Físicos de Inversión Pública
Días 15 ó siguiente día hábil	Entrega de Avances mensuales de ejercicio de Gasto de OPD
4 días de Feb, Marzo, Mayo, Junio, Julio, Septiembre, Octubre	Recepción de adecuaciones presupuestales (Qualquier Modalidad)
30 de Septiembre	Corte de avance programático presupuestal para informe de gobierno
9 de Octubre	Corte de avance físico de Inversión Pública para Informe de Gobierno
Ultimo jueves del mes y Preparación de Entrega de Presupuesto	Coordinación Técnica DGPPEGP
Primer Día Hábil del mes Marzo/ Diciembre	Revisión del Balance Presupuestario (CONTENCIÓN DEL GASTO, DISPOSICIÓN DEL SUB-EJERCICIO)

**Calendario de Actividades Programáticas Presupuestales
Año 2020
Secretaría de la Hacienda Pública**

Fecha	Actividad
Proceso de Cierre	
1 al 13 de enero 23 de marzo al 2 de abril	Gestión de Líneas de Captura para Reintegro de Recursos Federales no comprometidos del año inmediato anterior
8 al 15 de enero	Reintegro de recursos Federales no comprometidos del año inmediato anterior
15 de enero	Límite para Devolución recursos estatales no Comprometidos por OPDs
23 de Marzo	Límite para determinación de Reintegro de Recursos Federales no ejercidos del año inmediato anterior
24 al 31 de marzo	Reintegro de recursos Federales no pagados del año inmediato anterior
30 de Septiembre	Fecha límite para pre - comprometer recursos estatales
6 de Noviembre	Fecha límite para pre - comprometer recursos estatales (Gasto de Inversión Pública)
30 de Noviembre	Fecha límite para comprometer recursos estatales
4 de Diciembre	Límite de Recepción de Solicitudes de Pago
1 al 4 de diciembre	Solicitudes de Pago de Subsidios para cierre de Ejercicio
18 de diciembre	Reembolso de Fondos Revolvente
30 de Diciembre	Fecha límite para comprometer recursos Federales / Reembolso de Fondos Emergentes de Cierre

**Calendario de Actividades Programáticas Presupuestales
Año 2020
Secretaría de la Hacienda Pública**

Fecha	Actividad
Proceso de Presupuesto 2021	
27 de Abril	Inicio del proceso del Anteproyecto de Presupuesto 2021
Mayo	Planeación/Mejora de Programas Presupuestarios, Indicadores
1 de junio al 13 de Agosto	Elaboración del anteproyecto de Presupuesto de Egresos
14 de Agosto	Entrega de anteproyecto de Presupuesto de Egresos a SHP
24 de Agosto al 4 de septiembre	Revisión de Transversalidades y alineaciones al PEGD de anteproyecto 2021
7al 18 de Septiembre	Revisión del Anteproyecto de Presupuesto con Las Coordinaciones y dependencias no Sectorizadas
21 de Septiembre al 5 de octubre	Revisión del Anteproyecto de Presupuesto con Jefatura de Gabinete
14 a 23 de Octubre	Revisión del Anteproyecto de Presupuesto con Gobernador
30 de octubre	Entrega al Congreso del Estado de Proyecto de Presupuesto 2021

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2020 y se mantendrá vigente, en tanto no se emitan disposiciones que lo modifiquen total o parcialmente.

SEGUNDO. Procédase a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, para que surta los efectos legales y administrativos correspondientes, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios y 8° fracción IV de la Ley del Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, al primer día del mes de enero del año dos mil veinte.

Autorizó

C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES

Secretario de la Hacienda Pública
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

Elaboró

LIC. GLORIA JUDITH LEY ANGULO

Directora General de Programación, Presupuesto y
Evaluación del Gasto Público.

Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

1. Número del día	\$26.00
2. Número atrasado	\$38.00
3. Edición especial	\$100.00

Publicaciones

1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra	\$8.00
2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página	\$1,350.00
3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal	\$347.00
4. Fracción 1/2 página en letra normal	\$900.00

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

A t e n t a m e n t e **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.
Guadalajara, Jalisco

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx

Quejas y sugerencias: publicaciones@jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

JUEVES 30 DE ENERO DE 2020

NÚMERO 5. SECCIÓN V

TOMO CCCXCVII

ACUERDO que expide los Lineamientos
Presupuestales para la Administración Pública
del Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General
de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx